

The image features a large, faint watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the eagle, the letters 'IMSS' are written in a bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00923-006, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA 2023-2025" (PARTIDA 2 ZACATECAS), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS, Y POR LA OTRA CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. LEONEL HIGAREDA ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I DE C.V. (PARTICIPANTE B), REPRESENTADA POR LA C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES::

ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 23 de agosto de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, cuyo objeto es Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025" (Partida 2 Zacatecas) derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, con una vigencia considerada a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo, es decir, del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025., conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II.- En la Cláusula SÉPTIMA.- de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.- Mediante escrito sin fecha, el C. Heynar Germán Morales Andrés, Representante Común de "EL PROVEEDOR", solicitó ante el Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO", el procedimiento de conciliación, el cual le recayó los números de expediente CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, documento que se agrega en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.
- IV.- Mediante acuerdos de fechas 10 y 11 de abril de 2024, suscritos por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en "EL INSTITUTO", documentos que se agregan en el Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico, se emitieron entre otros, los acuerdos los siguientes:

CO/087/2024



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
988T00923-006

...

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por lo que señala **LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

CO/085/2024

...

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y señala **LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

CO/086/2024

...

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y señala **LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

V.- En seguimiento a los procedimientos **CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Segunda Sesión) con fecha 17 de abril de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando la División de Servicios Integrales, la División de Contratos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos abiertos a que el proveedor entregue las anuencias correspondientes a fin de que esta División de Servicios Integrales pueda tramitar y gestionar los convenios modificatorios que procedan en los términos solicitados por el proveedor siempre y cuando se cuenten con las anuencias correspondientes se procederá a su tramitación.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En relación a los OOAD'S se les solicita que venga debidamente justificado y documentado el dictamen correspondiente en donde se haga constar los días que no pudo hacer la puesta a punto por parte del proveedor, asimismo, una vez que se cuente con la documentación correspondiente procederemos a la brevedad a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que corresponden.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos en la espera de la anuencia del proveedor para la formalización del instrumento jurídico correspondiente de los HGZ 14 y HGZ 09.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La OOAD Sonora determinamos que no entramos en el supuesto de la conciliación, sin embargo, en virtud de poder contar con un servicio se espera la propuesta del proveedor para la puesta a punto y toda vez analizadas las posibilidades de sanciones o lo conducente al servicio conforme a lo establecido en el contrato.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

De acuerdo a mi manifestación vertida en la presente audiencia me permito presentar y ratificar el oficio 209001100100/389/2024 por lo que este OOAD Regional Nuevo León estará en la espera de la solicitud de anuencia de ambas empresas en cuestión con la finalidad de dar seguimiento al trámite de formalización del instrumento legal que nos interesa.

Por otro lado, en relación al oficio 00641/30.15/2765/2024 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS me permito presentar el dictamen para el convenio modificatorio (motivo de la controversia), respecto al punto 2 del oficio en cuestión, sin embargo, estamos pendientes de presentar la documentación soporte del dictamen.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entrega copia de la solicitud de anuencia hacia las empresas, por lo cual se encuentra pendiente de respuesta por parte del prestador del servicio para continuar con el proceso de convenio modificatorio una vez emitida de nueva cuenta el oficio considerando la reposición del período de puesta a punto del servicio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos en espera de la anuencia por parte del proveedor y pendiente de hacer la solicitud del convenio modificatorio con su soporte documental y justificativo.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Vistas las manifestaciones de las partes se realizarán las gestiones necesarias para la celebración de los convenios modificatorios que en derecho procedan, considerando que se tomarán en cuenta el término de los 90 días para la puesta a punto de servicios de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de la convocatoria de la Licitación Pública de la cual derivó la suscripción de los contratos sujetos a la presente conciliación, asimismo y con la finalidad de conceder mayores elementos para la celebración de los convenios que correspondan respecto al tema de las penalizaciones y deductivas que son sujetas de la presente conciliación se solicita se cite a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de área requirente e integrador de servicios y como área técnica normativa, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de área técnica y como responsable de la elaboración del anexo técnico y términos y condiciones de la Licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023.

Debido a lo anterior se solicita atentamente el diferimiento de la presente audiencia.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

VI.- En seguimiento a los procedimientos **CO/084/2024**, **CO/085/2024**, **CO/086/2024** y **CO/087/2024** (Tercera Sesión) con fecha 25 de abril de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, la División de Servicios Integrales, la División de Contratos, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicitar la anuencia al proveedor para la celebración del convenio modificatorio de las 2 salas de las 5 contratadas, no obstante, se realizará la penalización de las 3 salas restantes derivado de que se encontraban disponibles para poder iniciar la operación del Servicio Médico Integral de Anestesia, lo anterior a fin de integrar la documental necesaria que será enviada al área contratante a fin de que se elabore el convenio modificatorio.

Por otra parte, con la finalidad de aclarar si las penas convencionales se calcularán en función del costo calculado base en los precios unitarios y la productividad de las 3 salas en el tiempo en que ocurrió el incumplimiento o si serán con base en la primera facturación del proveedor la cual se emitió a partir de ya iniciada la operación del servicio.

Estamos al pendiente de las directrices para la reunión propuesta del área normativa.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se revisó la solicitud de anuencia para la elaboración del convenio modificatorio encontrándonos actualmente en espera de la aceptación de anuencia por parte de la empresa CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para dar continuidad a la brevedad posible al trámite de la elaboración del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En espera de la anuencia por parte de la empresa conjunta DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para continuar con el trámite del convenio modificatorio del HGZ 14 y HGZ 9, nos conectaremos a la video conferencia convocada por el área técnica y al área contratante para el cálculo de las penalizaciones y/o deductivas que apliquen en la partida 8 en Jalisco.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

Nº 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-006**

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Solicito oficialmente una nueva fecha de conciliación para que podamos integrar la documentación soporte en la audiencia previa.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cerramos la presente conciliación enterando que la OOAD Sonora no solicitará convenio modificatorio para la puesta a punto, esperaremos la entrega de equipos e insumos por parte de la proveeduría, para proceder conforme a lo establecido en las bases de la licitación y contrato, a su vez estaremos al pendiente de la reunión de la CPSMA, respecto a los criterios y deductivas aplicadas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Está en espera de la anuencia de las empresas CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para estar en condiciones de formalizar el convenio modificatorio para la puesta a punto e inicio del servicio, y estamos pendientes de la reunión para el cálculo de las penas convencionales y deductivas.

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Reitera y sigue a la espera de que el proveedor entregue las cartas o escritos de anuencia para la celebración de los convenios modificatorios correspondientes a fin de que las OOAD'S integren la totalidad de su petición, es decir, que la solicitud y el dictamen se encuentren debidamente justificados y documentos haciendo constar los días en los que no se pudo llevar la puesta a punto lo anterior para estar en posibilidad de tramitar y gestionar ante la División de Contratos la elaboración y formalización del instrumento jurídico.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ratificamos lo señalado en el acta de fecha 17 de abril, asimismo, también ratificamos nuestra disposición para que una vez que se cuente con la documentación necesaria se procederá a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-006**

Se llevará a cabo una reunión de trabajo antes del 10 de mayo por parte de la CPSMA, la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y la División de Servicios Integrales, para que en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa se pueda brindar seguimiento y en su caso asesoría relativa a la aplicación de pena convencionales y deductivas.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas de la OOAD Zacatecas, respecto al trámite y solicitud de anuencia para la celebración del convenio modificatorio referente a las 2 salas de las 5 que fueron contratadas se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción del instrumento jurídico procedente, respecto a las 3 salas restantes que no serán consideradas en el convenio modificatorio antes aludido se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que resulte procedente, asimismo y respecto a la penalización a la que se hace referencia una vez que sea notificada a la empresa la cuantificación respectiva se dará respuesta a dicha notificación con la finalidad de desestimar su procedencia dejándose a salvo también los derechos de la empresa para hacerlos valer en la instancia legal que corresponda respecto al tema que se analiza.

Por cuanto hace a las manifestaciones de las OOAD Puebla, Jalisco, Veracruz Norte y Nuevo León, División de Contratos y la División de Servicios Integrales, se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, por cuanto hace al OOAD Sonora se llevarán a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el contrato que se tiene suscrito.

Por cuanto hace a lo manifestado por CPSMA, atentamente se solicita que una vez que sea realizada la reunión de trabajo que será realizada hasta donde se tiene conocimiento antes del 10 de mayo del presente año se exhiba ante esta H. autoridad la minuta que se levante con motivo de dicha diligencia, finalmente se deja abierta la posibilidad de considerar en la suscripción de los instrumentos legales que en su caso se suscriban la compensación de la vigencia de los contratos respectivos.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La asesoría que se les va a dar no amerita el levantamiento de una minuta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quisiéramos aclarar en el acta que durante el desarrollo de la audiencia el proveedor había manifestado estar de acuerdo con las penalizaciones, no obstante, en sus manifestaciones indica el derecho para desestimarlas sin que exista la conciliación.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (LUNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Respecto a las manifestaciones de la OOAD Zacatecas se hace la aclaración de que la empresa esperará recibir el cálculo de las penalizaciones que en derecho procedan y que resulten procedentes para revisar su debido cálculo y posible aplicación, es decir, en la presente audiencia ni se acepta ni se desconoce su posible aplicación, puesto que ambos supuestos dependerán de la fundamentación y motivación que de ellas se notifique.

VII.- En seguimiento a los procedimientos **CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Cuarta Sesión) con fecha 20 de mayo de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando **"EL PROVEEDOR"** y la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la División de Contratos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León de **"EL INSTITUTO"** lo siguiente

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Derivado de los acuerdos celebrados en audiencias pasadas se informa a esta H. Autoridad que se continúan con los trámites de actualización de las anuencias que fueron requeridas por las diferentes OOAD'S para la celebración de los convenios modificatorios que corresponden, por lo que se estará informando a esta autoridad lo que corresponde.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nos encontramos en espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimiento a los acuerdos de la conciliación del 25 de abril del año en curso, por lo que respecta al punto de la CPSMA, en el marco de las atribuciones que nos correspondan.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Ratificamos lo señalado en las actas anteriores en las que hemos participado, asimismo reiteramos la disposición del Área para que una vez que se cuente con la información correspondiente, procederemos en consecuencia a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibirá anuencia por participación conjunta por parte de las empresas CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., sin embargo, se recibieron observaciones por parte de la División de Contratos, las cuales se harán llegar al proveedor las correcciones, continuamos en la espera de la video conferencia convocada por el Área Técnica y Contratante para el cálculo de las penas y deductivas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Voy a llevar a cabo la solicitud de las anuencias para las dos empresas, y una vez que se cuente con ellas presentaremos los dictámenes en términos de los POBALINES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica lo que se mencionó en la conciliación pasada, se encuentra en espera de las anuencias de las empresas, una vez que se cuente con las anuencias se enviará toda la documentación al Área Contratante para la formalización del convenio de la fecha de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio. Asimismo, estamos en espera de recibir la facturación de la empresa para proceder en el cálculo de penas convencionales y/o deductivas según corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones y anexo técnico del contrato.

VIII. En seguimiento a los procedimientos **CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024** (Quinta Sesión) con fecha 10 de julio de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la División de Contratos de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica el oficio 209001100100/729/2024, de fecha 08 de julio de 2024, para los efectos legales a los que haya lugar.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
Nº 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

Que se cumpla con lo establecido en esta reunión de conciliación, por parte del proveedor.

1.- Se le solicita a la brevedad se haga la homologación de respuesta de la anuencia o aceptación del convenio modificatorio por parte de ambas empresas, y se envíe a más a tardar esta semana.

2.- Continúo a la espera del compromiso previo referente a la capacitación de la aplicación de pena convencional del servicio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVA MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., con las correcciones que realizó la División de Contratos las cuales fueron enviadas para la formalización y continuamos a la espera de la capacitación de la aplicación de penas y deductivas.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se solicita dejar a salvo los derechos para continuar con el procedimiento de rescisión.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Continuamos a la espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimiento a los acuerdos y manifestaciones establecidas en la conciliación del 25 de abril del año en curso en el marco de las atribuciones que correspondan a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con relación al apercibimiento que va a realizar esta autoridad administrativa a la empresa, que al día de la fecha no se presenta, para que esta ratifique o se pronuncie respecto a los acuerdos que se han tomado en esta mesa.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Respecto a las manifestaciones de Nuevo León, Zacatecas y Jalisco, continuamos con los trámites inherentes a la formalización de los convenios modificatorios, por cuanto hace a la



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

consulta de la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública quedamos a la espera de que se emita el oficio correspondiente.

Respecto a la manifestación por parte de la OOAD Veracruz Norte respecto al inicio de la rescisión del contrato, a través del oficio 319001250100/0216/2024 de fecha 02 de febrero la OOAD de Veracruz Norte solicitó el inicio de rescisión, sin embargo, la tramitación y sustanciación de conciliación fue posterior al 08 de febrero de 2024, por lo que es incongruente el inicio de la tramitación y formalización de un convenio modificatorio para aplazar la fecha de inicio del servicio, y posteriormente solicitar la rescisión, aunado a lo anterior se tiene conocimiento por comunicaciones de la OOAD que desistió del procedimiento de rescisión iniciado con el oficio anteriormente mencionado, comunicando esta situación a la División de Servicios Integrales del Instituto, de manera que se tendrían que iniciar un nuevo procedimiento de rescisión.

Finalmente se reitera que la OOAD de Veracruz Norte no envió los documentos necesarios para iniciar el trámite de un convenio modificatorio, dichos trámites eran acuerdos en este procedimiento de conciliación.

- IX.-** En seguimiento a los procedimientos **CO/084/2024**, **CO/085/2024** y **CO/086/2024** (Sexta Sesión) con fecha 08 de agosto de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, la División de Contratos de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fecha 19 de julio de 2024, se compartió a través de oficio circular a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Titulares de Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como a los administradores del contrato del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 el oficio número UNCP/705/TU/148/2024 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que contiene la opinión a la consulta realizada con respecto a la aplicación de penas convencionales y deductivas de este Servicio Médico Integral, lo anterior se puso de conocimiento para que en caso de que el servicio médico integral se encuentre en incumplimiento se lleven a cabo las medidas pertinentes y necesarias para la aplicación de estas penas convencionales y deductivas establecidas en los términos y condiciones de los contratos, asimismo, se estableció que en casos de asesoría para estos temas se deberían de dirigir a la División de Servicios Integrales y Subrogados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-006**

Presento y ratifico el oficio 209001100100/819/2024, de fecha 31 de julio de 2024, asimismo y de acuerdo a lo manifestado por los presentes se dará seguimiento al Área correspondiente con respecto al avance del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., Y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., con las correcciones solicitadas las cuales fueron enviadas a la División de Contratos que se está a la espera de la formalización del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entregaron los oficios de solicitud de convenio modificatorio, una vez entregadas los oficios de anuencias en forma conjunta por los proveedores con las modificaciones requeridas por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la suscripción del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibió la anuencia para la celebración de convenio modificatorio de ambas empresas remitida al Área de Contratos y Adquisiciones del Instituto con respuesta de devolución, por falta de homologación en la anuencia de las dos empresas ya con excepción de la anuencia en comento de CBH y a la espera de que a la brevedad se remita por parte de la empresa para su envío nuevamente al Área de Contratos a fin de que se formalice el mismo.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Dadas las manifestaciones realizadas por los representantes de los OOAD'S aquí presentes esta División de Contratos, quedará a la espera de que se dé por cumplimentado los requisitos que se dé a cada una de estas a efecto de realizar los convenios que nos ocupa.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Solicitamos que las OOAD'S en el momento de enviar a los proveedores sus oficios comunicando penas y deductivas estas se encuentren suficientemente argumentadas, señalando claramente los procedimientos objeto de las penalizaciones así como la fecha en la que fueron realizados y limitarse a incluir solamente aquellos procedimientos programados en los quirófanos, incluidos en este servicio integral, al mismo tiempo reiteramos nuestra voluntad de mantener una conversión abierta con cada OOAD precisamente para dirimir todos los puntos desacuerdo que podamos tener en materia de cálculo de penas.

X.- En seguimiento a los procedimientos CO/084/2024, CO/085/2024 y CO/086/2024 (Séptima



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-006**

Sesión) con fecha 08 de octubre de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, la División de Contratos, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Derivado de las sesiones llevadas a cabo en el procedimiento de conciliación de manera específica en la sexta sesión y tomando en consideración que los temas que requerían la participación de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, ya han sido abordados y agotados; por lo que esta normativa de manera respetuosa solicita que ya no sea requerida su presencia en las próximas sesiones del citado procedimiento conciliatorio.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/09304 de fecha 08 de octubre de 2024, por medio del cual se señala que se ha excedido el plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que el procedimiento deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de que se haya celebrado la primera sesión, por lo anterior, esta División de Contratos en este entendido y toda vez que el plazo antes señalado ha sido excedido, solicita a este Órgano Interno de Control levantarse de la mesa de conciliación atendiendo el precepto legal señalado.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presento y ratifico el contenido del oficio 209001100100/1014/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, donde se informa las gestiones que se realizaron.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas GBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., con las correcciones solicitadas, las cuales fueron enviadas a la División de Contratos y quedando en espera del convenio modificatorio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez indicado por parte de la División de Contratos que el convenio modificatorio ha sido firmado por parte del prestador de servicios GBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

S.A. DE C.V. y de acuerdo a la manifestación los representantes de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., firmará el término de esta audiencia el convenio modificatorio que nos ocupa, el representante designado para esta audiencia el convenio modificatorio que nos ocupa, el representante designado para esta audiencia por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla acudirá hoy mismo a la recepción del convenio para firma del administrador del contrato 988T00923-013, con lo que quedaría subsanando el objeto de la presente conciliación.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Dado los trabajos que han realizado las diferentes OOAD'S en conjunción con la División de Contratos, los cuales han culminado con la ya inminente firma de los convenios modificatorios de Nuevo León, Puebla y Jalisco, por todas las partes, dejamos por concluidos estos procesos.

En cuanto hace a Zacatecas, quedamos pendientes de la realización de la siguiente sesión de conciliación para seguir trabajando en la materialización de su convenio modificatorio.

En cuanto hace a la manifestación de la División de Contratos nuestro entendido es que una excepción al periodo límite para la conclusión de la conciliación es precisamente un acuerdo de voluntades de todas las partes como se ha seguido hasta ahorita, por lo que agradecemos continuar con su presencia hasta la culminación del convenio modificatorio de Zacatecas respetuosamente.

Retoma la palabra la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace del conocimiento de las OOAD'S presentes que los convenios modificatorios llevan un avance de acuerdo a lo siguiente:

Para el caso de Nueva León ya fue suscrito por el proveedor, de la misma manera que el de Puebla, por lo que se solicita a los administradores del contrato acudir a la División de Contratos a realizar la suscripción de los mismos, de la misma manera se hace de conocimiento de la OOAD Jalisco, que una vez realizados los requerimientos de esta División de Contratos se encuentra en elaboración del convenio, por lo que en cuanto se encuentre debidamente elaborado se citará al proveedor así como al OOAD Jalisco para realizar los trámites respectivos.

- XI.- En seguimiento al procedimiento **CO/084/2024** (Octava Sesión) con fecha 27 de noviembre de 2024, se levantó acta de conciliación, manifestando el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, la División de Contratos de "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR" lo siguiente

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-008**

Toda vez que el proceso de formalización de convenio se encuentra en proceso de formalización, con lo que se daría cumplimiento a la pretensión de la empresa, solicitamos atentamente el archivo del presente procedimiento de conciliación.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta División de Contratos quedará a la espera a lo que ordene la Décimo Segunda Sala Regional Metropolitana dentro del expediente 17002/24-17-12-5.

Los proveedores CBH + ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Quedamos a la espera de los trámites necesarios del área requirente y de contratos, para que siga su curso la formalización del convenio modificatorio reiterando nuestra voluntad con la formalización del convenio.

XII.- Mediante oficios números **349001200100/JSPM1798/2024** y **349001200100/JSPM1799/2024**, de fecha 22 de noviembre de 2024, ambos suscritos por la Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, se solicitó a "EL PROVEEDOR" su consentimiento para la suscripción del presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio de "EL CONTRATO", manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XIII.- "EL PROVEEDOR" a través de escritos de fecha 22 de noviembre de 2024, manifestó su conformidad para celebrar el presente Convenio Modificatorio, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

XIV. Con oficios números **349001200100/JSPM1800/2024** y **349001200100/JSPM1801/2024**, ambos de fecha 22 de noviembre de 2024, la Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio modificatorio con base en los acuerdos señalados en el **Acta de Conciliación (Octava Sesión)** referida en el **Antecedente XI** del presente instrumento jurídico, remitiendo el Dictamen en el que se justifican los elementos que conforman las causas atribuibles a "EL INSTITUTO", donde se identifica el impedimento material de "EL PROVEEDOR" para cumplir con la fecha originalmente pactada para el inicio de la prestación del servicio, por incidencias técnicas, de logística y operación ajenas a "EL PROVEEDOR" identificadas en cada una de las Salas Quirúrgicas; hechos ajenos que impactaron en la fecha de inicio de la prestación del servicio originalmente pactada en "EL CONTRATO", lo cual derivó en el atraso en la ejecución de los trabajos objeto de "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006

CONTRATO", que a "EL PROVEEDOR" no se le aplicarán penas convencionales para 2 (dos) de las Salas Quirúrgicas del Hospital General Zona 1, lo anterior bajo la más estricta responsabilidad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, derivado de la causa atribuible a "EL INSTITUTO" asimismo se determina la procedencia de la aplicación de penas convencionales para 3 (tres) salas quirúrgicas del Hospital General Zona 1, y que no se le otorgan condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas en "EL CONTRATO" en términos del Dictamen, documento que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

XV. Por oficio número 09 53 84 61 CFE/2024/011061 de fecha 11 de diciembre de 2024, recibido el mismo día, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al Anexo 1 (uno) del presente instrumento jurídico.

XVI. En atención a la petición formulada por la Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, en su calidad de Administrador, y del Titular de la División de Servicios Integrales como área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5° de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006

celebrar un convenio modificatorio.

I.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador de "EL CONTRATO", la Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 El **C. LEONEL HIGAREDA ÁVILA**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 137,485 de fecha 09 de septiembre de 2024, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 221 de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "EL CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA** en su carácter de Representante Legal.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio, a efecto de modificar la cláusula Quinta de "EL CONTRATO" para modificar el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículos 52 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 132 de su Reglamento, así como lo señalado en la Cláusula Séptima de "EL CONTRATO".

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En el presente Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Coordinadora de Prevención y Atención a la Salud en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, en su calidad de Administrador del Contrato y "EL PROVEEDOR", de conformidad con los acuerdos tomados en el Acta de Conciliación (Octava Sesión) referida en el



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006**

Antecedente XI del presente instrumento jurídico, y a lo señalado en el Dictamen, que se agrega en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, convienen en modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio**, atendiendo a que se configura la causa atribuible a "EL INSTITUTO" señalada en el tercer párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que no se le aplicarán penas convencionales para **2 (dos)** de las Salas Quirúrgicas del Hospital General Zona 1, lo anterior bajo la más estricta responsabilidad del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, derivado de la causa atribuible a "EL INSTITUTO" asimismo se determina la procedencia de la aplicación de penas convencionales para **3 (tres)** salas quirúrgicas del Hospital General Zona 1 y que no se le otorgan condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas en "EL CONTRATO", en términos del Dictamen mencionado con anterioridad.

"LAS PARTES" acuerdan modificar la cláusula Quinta de "EL CONTRATO" a efecto de modificar **el plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio**, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
(Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

Para quedar como sigue:

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

...
...
...
...

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 245 (doscientos cuarenta y cinco) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025 para 2 (dos) de las salas quirúrgicas del Hospital General Zona 1; lo anterior conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato y del Dictamen del presente Convenio Modificatorio.

...



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006

SEGUNDA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula Octava de "EL CONTRATO".

TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "EL CONTRATO", por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, "LAS PARTES" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de diciembre de 2024**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-94-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 4000/0216 y 095217614B10/0471 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 268 A de la Ley del Seguro Social.

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN
Titular de la Coordinación Técnica de
Bienes y Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO

N° 1 (UNO)

AL CONTRATO
988T00923-006

POR "EL PROVEEDOR"
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN
MÉDICA, S.A. DE C.V.
(PARTICIPANTE A)
R.F.C.: POC150708S34

POR "EL PROVEEDOR"
DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS,
S.A.P.I DE C.V.
(PARTICIPANTE B)
R.F.C.: DDM1505049X9

C. LEONEL HIGAREDA ÁVILA
Representante Legal

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA
Representante Legal

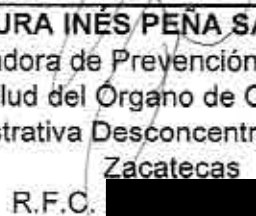


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
N° 1 (UNO)
AL CONTRATO
988T00923-006

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO


C. LAURA INÉS PEÑA SANTAMARÍA
Coordinadora de Prevención y Atención a la
Salud del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada Estatal en
Zacatecas
R.F.C. [REDACTED]


RRSR/HRJ/LMLR7XPMN

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) DEL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 988T00923-006, PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA ANESTESIA 2023-2025" (PARTIDA 2 ZACATECAS), QUE CELEBRAN EN 21 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" Y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO
MODIFICATORIO**

N° 1 (UNO)

**AL CONTRATO
988T00923-006**

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN
MÉDICA S.A. DE C.V., y DMN
DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I.
DE C.V.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

VS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

ESCRITO INICIAL

H. ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
ESPECÍFICO EN EL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PRESENTE

Quién suscribe HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES, en mi carácter de representante común del consorcio integrado por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., (en adelante CB o mi representada) según el convenio de participación conjunta que de adjunta al presente como ANEXO 1 y con personalidad que acredito en términos del instrumento notarial que se adjunta al presente escrito como ANEXO 2, el cual exhibo en copia simple como ANEXO 2-BIS, para que sea cotejado y me sea devuelto por ser necesario para las actividades cotidianas de la empresa; señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Mercaderes 20, piso 7 Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100 en Ciudad de México; y los correos electrónicos hmorales@gpocb.com, [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED]; autorizando en términos del último párrafo del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a los Licenciados en Derecho, Sergio Eduardo Huacuja Betancourt, Carlos Gustavo Haw Mayer, Lizbeth Hilda Magaña Loyo, Verónica Adriana Hernández Silva y Thalia Daniela Muciño Ramírez, así como a los CC. Francisco Cravioto López, Diego José Nava Baños, Kenia Alonso Muñoz, Emir Lluc Chávez, Mariana Espinosa González, Edgar Alexis Alvarez Rios y Roberto Alejandro Rubio Ruiz, con el debido respeto, comparezco y expongo;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4705

Que por medio del presente escrito, con fundamento en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en lo sucesivo LAASSP), así como en los artículos 126, 128 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la LAASSP (en lo sucesivo Reglamento), vengo a solicitar el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE CONCILIACIÓN**, a fin de que sea posible celebrar un convenio conciliatorio con el Instituto Mexicano del Seguro Social (en lo ulterior IMSS o Instituto), y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a lo largo de la República Mexicana que permita dirimir las desavenencias derivadas de la ejecución de DIVERSOS contratos que serán detallados más adelante, para cuyo efecto, hago del conocimiento de esa H. Autoridad, el siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES

1. El 5 de abril 2023, por parte del Instituto Mexicanos del Seguro Social, se publicó en CompraNet, la Convocatoria a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025.
2. El 18 de abril de 2023, se inició la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, misma que concluyó el 23 de junio de 2023.
3. El 3 de julio de 2023, se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones, ofertando mi representada, entre otros, los servicios amparados en las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15.
4. Finalmente, el 8 de agosto de 2023, se emitió el Acta Correspondiente al Acta de Fallo Con motivo de lo anterior, resultando mi representada asignada, entre otras, las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 que corresponden a diversos Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada a lo largo de la República Mexicana.
5. Con motivo de lo anterior, se suscribieron los siguientes contratos, entre otros:

PARTIDA	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	CONTRATO
1	BAJA CALIFORNIA	988T00923-001
2	DURANGO	988T00923-004
2	ZACATECAS	988T00923-006
8	JALISCO	988T00923-008
11	NAYARIT	988T00923-009
11	SINALOA	988T00923-010
11	SONORA	988T00923-011
12	NUEVO LEÓN	988T00923-012
13	PUEBLA	988T00923-013
13	VERACRUZ NORTE	988T00923-015
13	VERACRUZ SUR	988T00923-016
14	D.F NORTE	988T00923-017
15	D.F. SUR	988T00923-019

Los contratos se adjuntan al presente como ANEXO 3

- No obstante lo anterior, durante la ejecución de los referidos contratos, mi representada se enfrentó a una serie de circunstancias que suponían condiciones diversas a las establecidas en la Licitación que nos ocupa.

CAPÍTULO SEGUNDO
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN

Por medio del presente escrito, se solicita a esa H. Autoridad Administrativa iniciar el procedimiento de conciliación que se contempla en el artículo 77 de la LAASSP, con relación al artículo 132 de su Reglamento, el cual establece que en las conciliaciones las partes deberán procurar la realización de acciones que promuevan la ejecución total de los

ANEXO 3
DIVISIÓN DE CONTRATOS

trabajos, la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la completa resolución de las controversias.

En ese tenor, la presente solicitud es con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio con las diversas autoridades del IMSS y los diversos OOAD que permita subsanar el retraso en el cumplimiento de las obligaciones, por virtud del caso fortuito/fuerza mayor que se actualizó en perjuicio de ambas partes, así como garantizar la prestación y continuidad del servicio de anestesia de forma innovadora, segura y eficaz, en favor de los derechohabientes, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- **ACTUALIZACIÓN DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

De conformidad con el numeral "2", inciso "b" de los Términos y Condiciones de la Licitación que nos ocupa, el proveedor asignado, dentro de un plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, debía instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente con cada una de las Unidades Médicas comprendidas "Anexo detallado" del Anexo T1 "Requerimientos mínimos y máximos de procedimientos anestésicos"; tal y como se muestra a continuación:

"b) Plazo y lugar de la prestación del servicio

El licitante adjudicado se obliga a iniciar el servicio en cada una de las Unidades Médicas comprendidas en el documento denominado Anexo T9 "Directorio de Unidades Médicas", con las características técnicas señaladas en el Anexo T2 "Equipo Médico", de estos Términos y Condiciones.

El licitante adjudicado entregará, instalará, capacitará y pondrá en marcha dentro del plazo no mayor a noventa (90) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo, los equipos médicos, que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada una de las Unidades Médicas del "Anexo detallado" del Anexo T1 "Requerimiento de mínimos y máximos de procedimientos anestésicos", incluyendo, las adecuaciones del área en caso de que se requieran, para su óptimo funcionamiento, sin costo adicional para el Instituto; la instalación y puesta a punto del equipamiento solicitado para la prestación de este servicio, será estricta responsabilidad de este con base en la convocatoria a la licitación la cual "

En el contexto presentado, y tomando en consideración que la emisión del Fallo fue el 8 de agosto de 2023, mi representada, a partir de esa fecha contaba con un plazo de hasta 90 (noventa) días naturales, para instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente en cada OOAD; de modo que, la fecha límite para efectuar tales acciones se contempló para el 6 de noviembre de 2023.

No obstante lo anterior, mi representada, por causas totalmente ajenas a ella, se vio impedida a instalar los equipos médicos que se requieren para la prestación del servicio asignado en los diversos OOAD, en virtud de que se contrapusieron trabajos de obra/ mantenimiento en las áreas médicas destinadas para la instalación.

Tal y como fue mencionado, mi representada fue asignada para la prestación del servicio amparado, entre otras, en las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 que corresponden a diversos OOAD al interior de la República Mexicana, sin embargo, se manifiesta que cada Órgano llevó a cabo procedimientos de contratación que se empataron con la Licitación que nos ocupa, cuyos fallos se adjuntan al presente escrito como **ANEXO 4**, así como la relación de su fecha de inicio, fecha de término y la supuesta fecha límite con la que contaba CB para ejecutar los servicios correspondientes (**ANEXO 5**)

Es importante hacer patente que mi representada no podía iniciar con las acciones pertinentes para poner a punto el servicio asignado mientras se realizaban los trabajos de remodelación en las áreas quirúrgicas en los OOAD, siendo pertinente recordar que es obligación del Instituto proporcionar las condiciones de infraestructura mínima dentro de las salas de quirófano lo anterior, con fundamento en la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 la cual en diferentes numerales establece lo siguiente respecto de las áreas quirúrgicas, a saber:

"4.8 Central de Esterilización y Equipos (CEyE), es un área de circulación restringida, donde se lavan, preparan, esterilizan, almacenan y distribuyen equipos, materiales, ropa e instrumental esterilizados o sanitizados, que se van a utilizar en los procedimientos médicos o quirúrgicos, tanto en la sala de operaciones como en diversos servicios del hospital."

"6.5.1.1.5 Cumplir con las disposiciones de la Norma Oficial Mexicana referida en el numeral 3.5 de esta norma, en particular, en aquellos residuos que requieran de procesos de inactivación química y esterilización física"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"6.6.2.1 La unidad quirúrgica es un área de circulación restringida, que a su vez, se integra de áreas con diferentes características y grados de restricción en la circulación, que requieren estar claramente delimitadas para que se mantengan las condiciones de asepsia y ambiente estéril que demandan cada una de ellas en particular. Debe contar con acceso controlado, tanto para el personal del área de la salud, como para pacientes."

De los numerales de la Norma oficial Mexicana anteriormente transcrita se desprende que los quirófanos son parte integral de la unidad quirúrgica y, por ende, están sujetos a estrictas condiciones de asepsia y control de acceso, de modo que, cualquier actividad de remodelación o trabajos de obra en dichas áreas comprometería inevitablemente el mantenimiento de las condiciones estériles exigidas.

Por tanto, mi representada, al adherirse a los estándares impuestos por la normativa vigente, no podía iniciar la implementación de un servicio integral de anestesia mientras se llevarán a cabo remodelaciones y trabajos de obra en los quirófanos. Hacerlo habría infringido las regulaciones mencionadas, comprometiendo la seguridad y el bienestar de los pacientes, así como la integridad de los procedimientos médicos y quirúrgicos que requieren un entorno estéril y controlado, siendo inquietante a su vez que las diversas OOAD, hayan podido contemplar la continuación de procedimientos quirúrgicos mientras se efectuaban dichas remodelaciones.

Es importante mencionar que en algunas unidades médicas de las OOAD se llegó a un entendimiento para poder implementar las salas quirúrgicas que estaban disponibles, para poder realizar avance en estas unidades médicas. Dicho entendimiento permitió el arranque de algunos hospitales en los cuales queremos externar acontecimientos que mi representada ha suscitado debido a las condiciones en las que se presentan unidades en obra:

1. Se han presentado rastros de polvo y sedimento en partes de la máquina de anestesia lo cual ha generado reportes de fuga y fallas frecuentes en las mismas. En estas situaciones el fabricante nos ha externado que estas condiciones no son aptas para los equipos debido a que se encuentran en contacto con polvo, si bien esto es imperceptible a la vista, es en espacios de difícil acceso donde se perciben residuos.

Por nuestra parte hemos trabajado en realizar limpiezas exhaustivas a los equipos, cambio de consumibles de manera constante y pruebas funcionales con equipos. Cabe resaltar que de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-016-SSA3-2012 la unidad quirúrgica debe de mantener las condiciones de asepsia y esterilidad para

poder operar. En muchas unidades médicas no funciona de manera eficiente el sistema de ventilación, al no contar con el flujo de aire laminar con filtros el aire con el que se cuenta en quirófanos aledaños es el mismo a pesar de tener una mampara o un mecanismo que separa de manera física el área de remodelación de los quirófanos operativos.

2. Se han presentado casos de robo de accesorios de equipamiento y las unidades no quieren tener responsabilidad alguna del resguardo debido a que ingresa personal que trabaja en la obra de mantenimiento y no se encuentra en la unidad personal.
3. Se nos ha solicitado retirar equipamiento de las salas en las que se va a realizar remodelación sin brindarnos algún espacio para el resguardo, donde se cuente con un responsable para el cuidado y resguardo de equipos.

Esta situación se ha hecho del conocimiento del Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos a través del escrito de 31 de enero de 2024, del cual se anexa copia al presente como **ANEXO 6**

En esas condiciones, es necesario considerar que, incluso si las remodelaciones tuvieran lugar en un área contigua, la circunstancia de compartir el mismo sistema de aire acondicionado conlleva la posibilidad de que partículas y sedimentos pudieran diseminarse, afectando potencialmente la operatividad de las máquinas y equipos; y desde luego, la salud de los derechohabientes al no ser intervenidos quirúrgicamente en un ambiente estéril.

Asimismo, es importante mencionar que la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, fue diseñada para realizar procedimientos de anestesia propios de quirófanos de áreas centrales, tales como procedimientos de anestesia balanceada adulto, anestesia endovenosa, anestesia balanceada pediátrica, entre otros; situación que fue especificada en el ANEXO T1 correspondiente los "Requerimientos de Mínimos y Máximos de Procedimientos Anestésicos" de la mencionada Licitación.

Debe quedar claro que la naturaleza de los servicios contratados no permite la discrecionalidad en cuanto al lugar de su prestación. Según se estipula en el Anexo T2 "Equipo Médico" de la convocatoria, los equipos que CBH+ está obligada a proveer deben cumplir con características específicas que son esenciales para la realización de procedimientos anestésicos especializados. Estas características determinan, de manera

inequívoca, la necesidad de que dichos procedimientos se realicen en quirófanos centrales, los cuales están adecuadamente equipados para tales fines.

Además, es importante destacar que existe una correspondencia directa entre el tipo de procedimientos y los quirófanos designados por cada hospital, lo cual se encuentra establecido de forma concreta en el Anexo T1 "Requerimientos de Mínimos y Máximos de Procedimientos Anestésicos". Este documento asigna la productividad esperada por hospital, fundamentando así la indiscutible necesidad de que los servicios contratados se presten en los espacios específicamente designados para ello.

La interpretación de estos anexos no admite ambigüedad alguna: **los quirófanos centrales son los únicos espacios que cumplen con los requisitos técnicos y operativos exigidos por los procedimientos especializados que CBH+ está contratada para ejecutar.** Cualquier cambio en la locación de estos servicios no solo contravendría los términos explícitos de la convocatoria, sino que también podría comprometer la calidad y la seguridad de los servicios anestésicos prestados, con potenciales repercusiones negativas para la salud y bienestar de los pacientes atendidos bajo el cuidado de este Instituto.

Una vez expuesto lo anterior, se manifiesta que en el presente caso se actualizó una **causa de fuerza mayor y/o caso fortuito**, imprevisible, insuperable y totalmente fuera del control de mi representada, ya que no ha estado en posibilidad de llevar a cabo en su totalidad las puestas en punto correspondientes; situación que ha generado un atraso en el cumplimiento de su obligación de instalación.

Lo anterior, debido a que mi representada, al momento de contraer la obligación, es decir al presentar su propuesta para la licitación LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, no tenía previsto las referidas remodelaciones pues en ningún apartado de los documentos anexos a la convocatoria se mencionaron; actualizándose las siguientes disposiciones:

LIBRO CUARTO
De las Obligaciones
PRIMERA PARTE
De las Obligaciones en General
TITULO PRIMERO
Fuentes de las Obligaciones
CAPITULO I Contratos

Cláusulas que pueden Contener los Contratos

"Artículo 1847.- No podrá hacerse efectiva la pena cuando el obligado a ella no haya podido cumplir el contrato por hecho del acreedor, caso fortuito o fuerza insuperable."

"Artículo 2111.- Nadie está obligado al caso fortuito sino cuando ha dado causa contribuido a él, cuando ha aceptado expresamente esa responsabilidad, o cuando la ley se la impone."

LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"Artículo 55 Bis. Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, la dependencia o entidad, bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a la dependencia o entidad, previa petición y justificación del proveedor, ésta reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este artículo, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato."

"Artículo 64. No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiese dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o medie requerimiento, visita, excitativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas, así como en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de esta Ley."

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

"Artículo 2.- Adicionalmente a las definiciones contenidas en el artículo 2 de la Ley, para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

IV Bis. Caso fortuito o fuerza mayor: el acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes;

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

"Artículo 91.- En los casos a que se refiere el párrafo primero del artículo 52 de la Ley, las dependencias y entidades podrán solicitar al proveedor incrementar la cantidad de bienes adquiridos o arrendados o de los servicios contratados, para que se entreguen o presten dentro del plazo originalmente convenido o, si el Área contratante lo considera conveniente, ampliar la vigencia del contrato. En caso de que el proveedor acepte, la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato.

Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

"La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo."

POLITICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"2.19 Caso fortuito o fuerza mayor: Acontecimiento definido en el artículo 2 fracción IV Bis del RLAASSP."

De una interpretación sistemática de las normas anteriormente citadas se desprende que nadie se encuentra obligado a cumplir con una obligación si no ha participado en las circunstancias que dieron origen al caso fortuito.

Aunado a que este contexto normativo, claramente se actualiza la figura de caso fortuito/fuerza mayor, de tal suerte que es menester tanto para mi representada como para los diversos OOAD impulsar la celebración de un convenio modificadorio que brinde certeza a su relación contractual, aunado a que de esa manera se evita la actualización de eventuales procedimientos de responsabilidades administrativas para ambas partes.

Bajo esa tesitura, se manifiesta que mi representada nunca tuvo la intención de desatender sus obligaciones o producir un resultado lesivo con el atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sino, que sobrevinieron causas ajenas a su voluntad, que no permitieron la puesta a punto en el plazo establecido para ello, como lo fue las obras de mantenimiento que cada OOAD llevo a cabo en el plazo en que CB debió instalar los equipos médicos para la prestación del servicio asignado.

En razón a lo anterior, se tiene que en cada OOAD existen dos procedimientos de contratación que por su naturaleza, convergen entre sí, por una parte el asignado a mi representada para la instalación referente a las partidas 1,2,8,11,12,13,14,15 correspondientes a la licitación **LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023**, y por otra parte, los asignados a distintas empresas para trabajos de obra de las áreas médicas; haciendo imposible que mi representada pueda cumplir con sus obligaciones.

Mi representada tomó todas las prevenciones para no incurrir en un atraso en el puesta a punto en el plazo señalado, sin embargo, la áreas médicas de instalación que contempla cada OOAD, se encontraban en rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra); lo que trajo como consecuencia que mi representada no pudiera acceder a ellas para cumplir con sus obligaciones; situación que actualiza la figura jurídica de **IMPREVISIBILIDAD**.

Por otra parte, también se afirma que se actualiza la figura de la **GENERALIDAD** en virtud de que ni mi representada, ni cualquier otra empresa hubiera podido hacer frente a sus obligaciones contractuales con la rehabilitación de las áreas médicas de instalación; debido a que de ninguna manera mi representada podía comenzar a instalar el equipo médico sin que se presentaran las condiciones sanitarias adecuadas, pues de lo contrario, mi representada hubiera infringido múltiples normativas en materia de salud.

Como se observa, durante la ejecución de los contratos 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017, 988T00923-019, se presentaron situaciones **TOTALMENTE AJENAS A LA VOLUNTAD DE CB**, que repercutieron en el cumplimiento de sus obligaciones, pues mi representada jamás tuvo intención de no prestar el servicio asignado, ya que, mi representada contaba con un **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN** para cumplir con los plazos de instalación, sin embargo, sobrevinieron causas de fuerza mayor que fueron IMPREVISIBLES e IRRESISTIBLES para CB las cuales ocasionaron que no se pudieran satisfacer correctamente las demandas de servicio de cada OOAD.

Aunado a lo anterior, CB, de manera escrita comunicó a cada OOAD (**ANEXO 6**) la imposibilidad de realizar la instalación total de los equipos médicos por la contraposición de los trabajos de obra en las áreas médicas que fueron destinadas para ello, pues se reitera que nunca fue arbitrio y actuación negligente de mi representada dejar de prestar el servicio

DIVISIÓN DE CONTRATOS

de anestesia, sino que por causas de fuerza mayor, se vio imposibilitada a cumplir con sus obligaciones contractuales.

Finalmente, se afirma que también es aplicable al caso concreto el principio general del derecho "*impossibillium nulla obligatio*" que se traduce en que "nadie está obligado a lo imposible" ya que CB bajo parámetros legales, razonables y éticos, de ninguna manera pudo haber hecho frente a sus obligaciones contractuales.

Dicho así, es que se reitera que la presente solicitud es con la finalidad de llegar a un acuerdo conciliatorio que permita subsanar el incumplimiento incurrido por mi mandante, ante la imposibilidad material de efectuar el servicio asignado a mi representada en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, por la actualización de las circunstancias de caso fortuito y/o fuerza Mayor que se actualizaron y que han sido detalladas en a lo largo del presente apartado.

En efecto, mi mandante propone un convenio modificadorio de cada contrato antes precisado, a efecto de que se modifique la fecha límite de puesta a punto, considerando los siguientes aspectos:

1. Confirmar la fecha de término de cada trabajo de obra en las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD.
2. Confirmar que las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD que estuvieron sujetas a trabajos de obra, resultan seguras y cumple con la normativa y condiciones de esterilidad que permitan la instalación de los equipos médicos.
3. A partir de la fecha de término de cada trabajo de obra en las áreas médicas de instalación de equipo en las diversas OOAD, y la confirmación de que dichas áreas cumplen con las condiciones de esterilidad adecuadas, contabilizar el plazo de 90 días naturales para que CB pueda instalar, capacitar y poner en marcha los equipos médicos que se requieren para llevar a cabo los procedimientos directamente con cada una de las Unidades Médicas contempladas en la OOAD.
4. Una vez que se hayan satisfecho las anteriores consideraciones, se solicita que se ejecuten las mejores prácticas para la suscripción del convenio modificadorio que corresponda.

Es importante destacar que, lo trabajos de remodelación en las instalaciones de las citadas OOAD que en ningún momento fueron hechos del conocimiento oficial de mi representada, así como tampoco le fue hecho llegar una calendarización de los trabajos de remodelación, no obstante ser su obligación redefinir los plazos establecidos originalmente para la implementación del servicio y buscar opciones en forma coordinada para evitar riesgos para la derechohabencia.

En razón a lo anterior, solicito atentamente a ese H. Órgano Interno de Control Específico en el IMSS, cite al presente procedimiento de conciliación y en consecuencia a las audiencias de conciliación que sean señaladas por esa H. Autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la LAASSP a las siguientes autoridades:

1. La Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
2. La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. La División de Servicios Integrales en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La División de Contratos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
5. La Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
6. La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en el Instituto Mexicano del Seguro Social.
7. Administrador del contrato 988T00923-001 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California.
8. Administrador del contrato 988T00923-004 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Durango.
9. Administrador del contrato 988T00923-006 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Zacatecas.
10. Administrador del contrato 988T00923-008 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco.
11. Administrador del contrato 988T00923-009 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nayarit.
12. Administrador del contrato 988T00923-010 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sinaloa.
13. Administrador del contrato 988T00923-011 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sonora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

14. Administrador del contrato 988T00923-012 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Nuevo León.
15. Administrador del contrato 988T00923-013 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Puebla.
16. Administrador del contrato 988T00923-015 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte.
17. Administrador del contrato 988T00923-016 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Sur.
18. Administrador del contrato 988T00923-017 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F Norte.
19. Administrador del contrato 988T00923-019 adscrito al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada D.F. Sur.
20. El área que en su caso sea competente de acuerdo a la normatividad interna del IMSS y a la información aportada por las autoridades antes enunciadas al momento de rendir sus correspondientes informes circunstanciados para atender y resolver el planteamiento realizado en el presente escrito.

CAPÍTULO TERCERO
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO
EN EL ARTÍCULO 128 DEL RLAASP

Ahora bien, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto lo siguiente:

OOAD	NÚMERO DE CONTRATO	VIGENCIA	IMPORTE TOTAL MÁXIMO CON IVA	OBJETO
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 268,896,780.99	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 1 BAJA CALIFORNIA)
DURANGO	988T00923-004	Del 9 de	\$ 46,133,153.83	Servicio Médico Integral para

		agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025		Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 2 DURANGO)
ZACATECAS	988T00923-006	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 57,051,604.16	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 2 ZACATECAS)
JALISCO	988T00923-008	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$370,476,861.01	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 8 JALISCO)
NAYARIT	988T00923-009	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 43,085,732.80	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 NAYARIT)
SINALOA	988T00923-010	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 157,549,380.38	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 SINALOA)
SONORA	988T00923-011	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 225,462,899.39	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 11 SONORA)
NUEVO LEÓN	988T00923-012	Del 9 de agosto de 2023 hasta el	\$ 51,832,181.82	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA

DIVISIÓN DE CONTRATOS

		31 de mayo de 2025		12 NUEVO LEÓN)
PUEBLA	988T00923-013	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$36,392,720.85	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 PUEBLA)
VERACRUZ NORTE	988T00923-015	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 71,802,969.38	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 VERACRUZ NORTE)
VERACRUZ SUR	988T00923-016	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 162,611,600.56	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 13 VERACRUZ SUR)
D.F. NORTE	988T00923-017	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 194,439,163.74	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 14 D.F. NORTE)
D.F. SUR	988T00923-019	Del 9 de agosto de 2023 hasta el 31 de mayo de 2025	\$ 401,194,554.92	Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (PARTIDA 15 D.F. SUR)

CAPÍTULO CUARTO

PRUEBAS

Con la finalidad de darle sustento a los hechos y antecedentes mencionados en el capítulo respectivo, ofrezco las siguientes pruebas:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en el **ANEXO 1**, que hace referencia a la copia del Convenio de Participación Conjunta protocolizado, y celebrado entre CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Con esta prueba se acredita que CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V. es representante común del consorcio formado entre la suscrita y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

2. DOCUMENTALES PÚBLICAS: Consistentes en el **ANEXO 2** y **ANEXO 2 BIS**, referentes a la copia certificada y copia simple del poder notarial con el cual se acredita mi personalidad para comparecer a la presente conciliación.

Esta prueba se relaciona con el proemio del presente escrito. Solicitando que la copia simple sea cotejada con la certificada para que pueda ser devuelta, ya que es necesaria para mi representada para cumplir diversos propósitos administrativos.

3. DOCUMENTAL PÚBLICA: Consistente en copia de los documentos identificados del **ANEXO 3** que hacen referencia a los contratos suscritos entre CB y los diversos OOAD, mismos que se adjunta al presente en una memoria **USB** y se relacionan de la siguiente manera y .:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	CONTRATO
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001
DURANGO	988T00923-004
ZACATECAS	988T00923-006
JALISCO	988T00923-008
NAYARIT	988T00923-009
SINALOA	988T00923-010
SONORA	988T00923-011

DIVISION DE CONTRATOS

NUEVO LEÓN	988T00923-012
PUEBLA	988T00923-013
VERACRUZ NORTE	988T00923-015
VERACRUZ SUR	988T00923-016
D.F NORTE	988T00923-017
D.F. SUR	988T00923-019

Con esta prueba se acredita la relación contractual existente entre CB y los diversos OOAD a lo largo de la República Mexicana

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

4. DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistente en el ANEXO 4 que hace referencia a los fallos de los procedimientos de contratación que cada OOAD llevó a cabo, relacionados con obras de mantenimiento en las áreas médicas, y que se contrapusieron con: Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025, los cuales se adjuntan al presente en una USB y se relacionan de la siguiente manera:

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADO (OOAD)	CONTRATO	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA EN OOADS
BAJA CALIFORNIA	988T00923-001	LO-50-GYR-050GYR098-N-29-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-24-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-25-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-28-2023
		LO-50-GYR-050GYR098-N-23-2023
DURANGO	988T00923-004	LO-50-GYR-050GYR054-N-12-2023
ZACATECAS	988T00923-006	IO-50-GYR-050GYR081-N-16-2023

JALISCO	988T00923-008	LO-50-GYR-050GYR038-N-14-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-15-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-17-2023
		LO-50-GYR-050GYR038-N-16-2023
NAYARIT	988T00923-009	LO-050-GYR-050GYR053-N-9-2023
SINALOA	988T00923-010	IO-50-GYR-050GYR061-N-31-2023
		IO-50-GYR-050GYR061-N-34-2023
SONORA	988T00923-011	LO-50-GYR-050GYR068-N-26-2023
PUEBLA	988T00923-013	IO-50-GYR-050GYR078-N-9-2023
VERACRUZ NORTE	988T00923-015	LO-50-GYR-050GYR997-N-36-2023
VERACRUZ SUR	988T00923-016	LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023
		LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023
		LO-50-GYR-050GYR978-N-50-2023
D.F NORTE	988T00923-017	LO-50-GYR-050GYR095-N-18-2023
		LO-50-GYR-050GYR095-N-18-2023
D.F. SUR	988T00923-019	LO-50-GYR-050GYR974-N-62-2023

Con esta prueba se acredita:

- Que cada OOAD llevó a cabo procedimientos de contratación relacionados con obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación que se contrapusieron con los servicios que mi representada debe prestar en virtud del fallo a la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Pública LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 para la contratación del Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025.
- Que las obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación que cada OOAD efectuó, se contrapusieron con el plazo de máximo 90

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATAS

días naturales con el que contaba CB para poner en marcha los equipos médicos necesarios para la prestación del servicio asignado.

- Que durante la ejecución de los contratos suscritos entre CB y cada OOAD sobrevinieron causas de caso fortuito y/o fuerza mayor, que memoraron en el cumplimiento íntegro de las obligaciones de CB; situación que fue totalmente fuera de la voluntad de mi representada.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

5. DOCUMENTAL, Consistente en el **ANEXO 5** que hace referencia al documento que contiene la relación de las fechas de inicio y fechas de término de los procedimientos de contratación relacionados con obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, junto con la posible fecha de inicio de puesta a punto de CB, mismo que se adjunta al presente en una **USB**.

Con esta prueba se acredita:

- Que de acuerdo con las fechas inicio y fechas de término de los trabajos obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, CB ya no estuvo en posibilidad de llevar a cabo la puesta a punto el 6 de noviembre de 2023.
- Que con las fechas inicio y fechas de término de los trabajos obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, el plazo máximo de 90 días naturales con los que contaba CB originalmente, se recortó.
- Que a partir de la fecha de término de los trabajos de obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación, que cada OOAD llevó a cabo, se debe contabilizar los 90 días naturales como plazo máximo con el que cuenta CB.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

6. DOCUMENTAL. Consistente en el **ANEXO 6**, el cual hace referencia a Hallazgos en Unidades Médicas en el SMIA, de fecha 31 de enero de 2024, enviado al Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Nemesio Ponce Chávez, el Titular de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, el Lic. Moisés Octavio Limón Ortega, el Titular de la División de Servicios Integrales, la Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez, Encargada de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, el cual se adjunta al presente en una **USB**.

Con esta prueba se acredita que las condiciones en las que se opera afecta directamente los equipos, y que incluso si las remodelaciones tuvieran lugar en un área contigua, la circunstancia de compartir el mismo sistema de aire acondicionado conlleva la posibilidad de que partículas y sedimentos pudieran diseminarse, afectando potencialmente la operatividad de las máquinas y equipos, actualizando así el caso fortuito/fuerza mayor.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

7. DOCUMENTALES, Consistente en el **ANEXO 7** por lo que hace a los correos electrónicos enviados a cada OOAD para comunicar la imposibilidad de CB de realizar la instalación total de los equipos médicos por la contraposición de los trabajos de obra en las áreas médicas que fueron destinadas para ello, los cuales se adjuntan al presente en una **USB**

Con esta prueba se acredita que CB comunicó a cada OOAD que se encontraba imposibilitada para llevar a cabo el servicio en virtud de que existían trabajos de obras de rehabilitación, mantenimiento y/o remodelación (cualquiera que sea el concepto utilizado para referirse a trabajos de obra) en las áreas médicas de instalación.

Esta prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

8. LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todo lo que favorezca a los intereses de mi mandante. Esta prueba la relaciono con todos y cada uno de los hechos contenidos en el presente escrito.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Oficio No 0064/30.15/2875/2024

Expediente: 001887/2024

Ciudad de México, a 10 de abril de 2024

C.P. José Gonzalo Badillo Marino

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.

Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De lo anterior expuesto no había imposibilidad física para la colocación de los equipos de anestesia de los 3 hospitales del OOAD Veracruz Sur en el periodo de la puesta a punto y del inicio del servicio correspondientes al contrato 988T00923-016 plurianual 2023-2025 partida 13, situación ante la cual y dado el incumplimiento por parte del proveedor sin que hubiera existido un motivo válido para la prestación del servicio, es que no resulta factible la firma de convenio modificatorio que menciona el proveedor en su escrito. Existen los formatos T14 "Recepción del equipamiento para el Servicio Médico Integral para anestesia" firmado por los Jefes de Anestesiología del HGZ 8, HGR 1 y por el Jefe de Cirugía del HGZ 36, donde manifiestan que no han recibido el equipamiento hasta el día 05 de diciembre de 2023.

Con respecto a los anexos T14 si bien debe ser firmado por parte del supervisor, por parte del proveedor y el Jefe de Servicio de Anestesiología por parte del Instituto, ante la falta de la presencia del proveedor fue firmada únicamente por parte de personal institucional para documentar con fechas que no se había cumplido el contrato 988T00923-016, igualmente existe minutos de trabajo y actos circunstanciados por parte de los 3 hospitales de Veracruz Sur, donde dan fe del incumplimiento del proveedor, con las siguientes fechas: HGR 1 minutos de trabajo del 07 de noviembre de 2023, 05 de diciembre de 2023, 22 de diciembre de 2023 y 05 de enero de 2024, por parte de los HGZ 36 Coatzacoalcos 05 de diciembre de 2023, 12 de febrero de 2024 y por parte del HGZ 8 Córdoba existen 3 actos circunstanciados del 07 de noviembre de 2023, 05 de diciembre de 2023 y 26 de enero de 2024. Además hay 3 pronunciamientos respecto del escrito del proveedor de los 3 hospitales de fecha 01 de abril de 2024 donde reiteran el incumplimiento del proveedor.



Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No es posible aceptar el convenio con los argumentos del escrito que se menciona, sin embargo, queda abierta la posibilidad de encontrar un mecanismo en una audiencia posterior a la representación le interesa el servicio.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del Distrito Federal Norte el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La OOAD Norte manifiesta que las obras referidas por el licitante en los puntos 1 y 3, son trabajos de dignificación de las instalaciones, y de ninguna forma afectan la instalación y puesta a punto de los equipos, dado que los Hospital Generales de Zona 27, 29 y 48 tienen como fecha de término de su proyecto el 26, 27 y 09 de octubre de 2023, respectivamente, en el caso de Hospital de Gineco Pediatría 3A no se remodelaron quirófanos, si no salas de expulsión, por lo que no se está de acuerdo en los convenios solicitados en la conciliación.

El punto 2 referido a los procedimientos de contratación que según el licitante se empatan con la Licitación, se precisa que estos procedimientos de contratación son actos administrativos independientes a la instalación de los equipos médicos, por tal razón no es un impedimento para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Respecto al tema de las penalizaciones se solicitó a cada una de las unidades de los incumplimientos al contrato y una vez con esta información se realiza el cálculo de las penas convencionales, la cual se ratifica.

Con respecto específicamente al tema de incumplimiento de acuerdo a lo que marca el contrato hasta el día de hoy existe incumplimiento tanto en puesta en punto, equipamiento, capacitación, así como la entrega de insumos y medicamentos, aun así en las unidades hospitalarias que corresponden a esta representación en las cuales no hubo proceso de remodelación, teniendo afectación directa en la atención del derechohabiente con cierre de salas quirúrgicas, suspensión quirúrgica y reprogramación.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.





El proveedor "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

Por cuanto hace a las manifestaciones hechas por la representación de Veracruz Sur, se reitera la existencia de caso fortuito o fuerza mayor con base en la evidencia que se ofreció como prueba en el escrito inicial en específico la información referente a los procedimientos de contratación LO-50-GYR-050GYR978-N-49-2023 y LO-50-GYR-050GYR978-N-50-2023, por lo que la empresa deja a salvo los derechos que le asisten para hacerlos valer en la vía y forma legal que proceda, finalmente se hace la aclaración de que el formato T14 que se exhibe por la OOAD Veracruz Sur para supuestamente demostrar los incumplimientos de la empresa corresponde a un documento que debe ser emitido por el proveedor y no así por las áreas internas de los Hospitales por así estar establecido en la convocatoria de la licitación de la cual derivó la suscripción del contrato, sin que sea una opción previamente establecida en la convocatoria el ser emitido o firmado en ausencia del proveedor, por lo que esta podría implicar que los funcionarios públicos se excedieron en el ejercicio de sus funciones. Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de Veracruz Norte y con la finalidad de dirimir las controversias que se han suscitado durante la ejecución de la puesta a punto, se solicita la intervención en la presente instancia de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en este H. Instituto, de la Unidad de Asuntos Jurídicos o de quien sus intereses represente y/o Dirección Jurídica de acuerdo a la denominación que por estatuto legal sea el correcto así como del área con facultades que pueda pronunciarse normativamente sobre los términos y condiciones de la contratación que se analiza y solventar las dudas que deriven de la presente conciliación en cuanto a la ejecución de los contratos involucrados.

Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de DF Norte, se hace la aclaración de que los trabajos de remodelación realizadas en algunos de sus Hospitales no solo implicaron obras menores de simple dignificación de instalaciones, si no que por su importancia representaron obras de mayor importancia que afectaron la puesta a punto de los servicios motivo por el cual se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma legal que corresponda.

Por cuanto hace a las manifestaciones realizadas por la representación de DF Sur, referente a las penalizaciones se reitera que el hecho valer no va referenciado a la procedencia o improcedencia de la penalización que en su caso hubiera sido determinada o incluso ejecutada por la OOAD si no la cuestionado es el indebido calculo y cuantificación de las mismas, tema que no fue aclarado en la presente audiencia ni mucho menos se fundamentó y motivo su ilegal determinación, por lo que se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que en derecho proceda, por cuanto hace al tema de las remodelaciones en diferentes hospitales me refiero al procedimiento de contratación LO-50-GYR-050GYR974-N-62-2023 el cual tuvo por objeto llevar cabo diversas obras de remodelación que interfirieron en la puesta a punto del servicio por lo que la empresa deja a salvo los derechos que le asisten para hacerlos valer en la vía y forma que en derecho proceda.

Derivado de las manifestaciones de los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur, Sur Distrito Federal y Norte Distrito Federal**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual **SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, por la que señala **LAS TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la próxima sesión, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido, a los servidores públicos que

DIVISIÓN



se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

En este sentido se le cita para la siguiente sesión programada para las **TRECE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Garbajal



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
Oficio No. 00641/30.15/ 2870 /2024
Expediente: CO/685/2024

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

C.P. José Gonzalo Badillo Marino.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.
Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 988T00923-008, 988T00923-009 y 988T00923-010, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Conciliamos aceptamos el convenio de las dos Unidades Médicas que aún no han sido instaladas del HGZ 14 y HGZ 9, y en cuanto a las penalizaciones quedarían igual y no sufren afectación.

Anuencia del oficio del convenio modificador por parte de los proveedores.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nayarit del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este OOAD no está en posibilidades de conciliar; continuamos con el trámite administrativo correspondiente, ante las áreas normativas.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

DIVISIÓN DE CONTRATOS



El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se manifiesta que en cuanto a los quirófanos de acuerdo al Departamento de Conservación y Servicios Generales no exista impedimento para que las dos salas fueran ocupadas por el proveedor para hacer la remodelación, por lo que, se dejan a salvo los derechos de la empresa para que efectúe la que considere conveniente.

Se deja escrito de respuesta de traslado que fue entregado en oficina de parte de la contestación a los hechos manifestados por la empresa.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Las proveedoras CBH* ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Vista la manifestación hecha valer por el representante de la OOAD Jalisco, quedamos atentos a las instrucciones que se sirvan girar para la suscripción de los convenios modificatorios que correspondan con base en la normatividad aplicable vigente.

Por cuanto hace a la OOAD Sinaloa se hace la aclaración que de la lectura del oficio de respuesta al escrito inicial de conciliación y su respectivo complemento se observa que el mismo no responde de manera exhaustiva los planteamientos hechos valer por la empresa, puesto que se desconocen los procedimientos de contratación IO-50-GYR-050GYR061-N31-2023, así como IO-50-GYR-050GYR061-N34-2023, procedimientos que implicaron la suscripción de contratos de obra que afectaron la implementación del servicio en los tiempos establecidos en los términos y condiciones de la convocatoria de la licitación de la cual emana el contrato que se tiene actualmente suscrito con Sinaloa, motivo por el cual se solicita se dejen a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que corresponda.

Y por cuanto hace al OOAD Nayarit en referencia a las manifestaciones hechas por su representación se continúan llevando las gestiones que en derecho procedan para estar en posibilidad de suscribir el convenio modificatorio que sea avalado por las áreas normativas correspondiente con la finalidad de ejecutar cabalmente el contrato que actualmente se tiene suscrito con dicha OOAD, dejándose a salvo los derechos de la empresa en términos de la legislación que resulte aplicable en caso de que dicho instrumento legal no sea suscrito.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo y señala **LAS ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, feniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

Derivado de las manifestaciones de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Sinaloa y Nayarit, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual **SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda.

En este sentido se le cita para la siguiente sesión programada para **ONCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

**ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



ORGANO INTERNO DE CONTROL ESPECIFICO EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

Oficio No 0064/30.15/2872/2024

Expediente: 651036/2024

Ciudad de México, a 11 de abril de 2024.

C.P. José Gonzalo Badillo-Marino.

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano
del Seguro Social.

Presente

Me refiero al procedimiento que se desarrolla entre la empresa **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** y el Instituto Mexicano del Seguro Social, con motivo las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos número 9988T00923-011, 988T00923-012 y 988T00923-013, formalizados con el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al respecto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37 fracciones XVII y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 126 a 136 de su Reglamento; 101 fracción III inciso e del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública de conformidad con el Décimo Transitorio del Reglamento Vigente y 83 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, le comunico que en la audiencia celebrada el día 02 de abril de 2024, se hizo constar lo siguiente:

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica el oficio y se encuentra en posibilidades de conciliar sin embargo se solicita el pronunciamiento de las áreas normativas, específicamente por el área contratante y quedaría pendiente lo de la anuencia del escrito y un programa de trabajo y avance.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

no hay situación de conciliar se dará continuidad del convenio modificatorio y el escrito de anuencia del convenio modificatorio del cual no se ha tenido respuesta a la fecha, por parte del proveedor y sin perjuicio de la aplicación de las penas y deductivas por el incumplimiento.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

DIVISIÓN DE CONTRATOS



FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

El proveedor "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

Vistas las manifestaciones hechas valer por los representantes de las OOAD Puebla y Nuevo León quedamos atentos a las instrucciones que se sirvan girar para la suscripción de los convenios modificatorios que correspondan con base en la normatividad aplicable vigente.

En cuanto a la inasistencia por parte de algún representante del OOAD Sonora, solicitamos se realice nuevamente el requerimiento para la asistencia en la siguiente audiencia de conciliación.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades, acuerda favorable citar a la Coordinación de Planeación y Servicios Médicos de Apoyo y señala **LAS DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación, reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndola por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

En este sentido se le cita para la siguiente sesión, programada para **DOCE HORAS DEL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, a efecto de que asista y se pronuncie al respecto, **con apercibimiento que en caso de no asistir se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

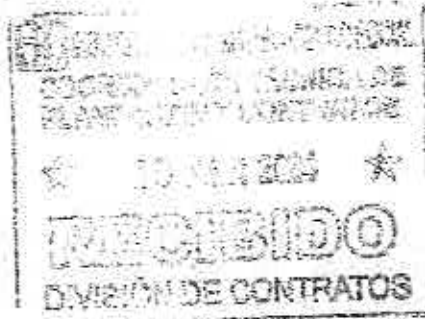
No se omite señalar que conforme al tercer párrafo del artículo 77 de la Ley de la Materia y segundo párrafo del artículo 130 de su Reglamento, la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes.

ATENTAMENTE
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES

LIC. GUSTAVO AGUIRRE LONA

Elaboró: Lic. Viridiana Guillén Rodríguez

Revisó: Lic. Gilberto Hernández Carbajal



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN (Segunda Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **doce horas del diecisiete de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019.

Lo anterior, en atención al contenido del acuerdo por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica:

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-009 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Nayarit)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$43,085,732.79 (cuarenta y tres millones ochenta y cinco mil setecientos treinta y dos pesos 79/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-010 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sinaloa)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$157,549,380.37 (ciento cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 37/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida II Sonora)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.). -----

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.). -----

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.). -----

El contrato número 988T00923-016, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Sur)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

de \$188,629,454.64 (ciento ochenta y ocho millones seiscientos veintinueve mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 64/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-017, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-CYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 14, D.F. Norte)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$225,549,429.93 (doscientos veinticinco millones quinientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos veintinueve pesos 93/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-019, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-CYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 15, D.F. Sur)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco y con un importe máximo a ejercer de \$465,385,683.70 (cuatrocientos sesenta y cinco millones trescientos ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y tres pesos 70/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD'S participantes.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien actualizar las propuestas de solución, exhortando a las partes para lograr diálogos que puedan solventar las desavenencias que prevalecen entre las partes.

MANIFESTACIONES.

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Estamos abiertos a que el proveedor entregue las anuencias correspondientes a fin de que esta División de Servicios Integrales pueda tramitar y gestionar los convenios modificatorios que procedan en los términos solicitados por el proveedor siempre y cuando se cuenten con las anuencias correspondientes se procederá a su tramitación.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En relación a los OOAD'S se les solicita que venga debidamente justificado y documentado el dictamen correspondiente en donde se haga constar los días que no pudo hacer la puesta a punto por parte del proveedor, asimismo, una vez que se cuente con la documentación correspondiente procederemos a la brevedad a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que corresponden.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos en la espera de la anuencia del proveedor para la formalización del instrumento jurídico correspondiente de los HGZ 14 y HGZ 09.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora el Instituto Mexicano del Seguro Social.

La OOAD Sonora determinamos que no entramos en el supuesto de la conciliación, sin embargo, en virtud de poder contar con un servicio se esperara la propuesta del proveedor para la puesta a punto y toda vez analizadas las posibilidades de sanciones o lo conducente al servicio conforme a lo establecido en el contrato.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De acuerdo a mi manifestación vertida en la presente audiencia me permito presentar y ratificar el oficio 209001100100/389/2024 por lo que este OOAD Regional Nuevo León estará en la espera de la solicitud de anuencia de ambas empresas en cuestión con la finalidad de dar seguimiento al trámite de formalización del instrumento legal que nos interesa. Por otro lado, en relación al oficio 00641/30.15/2765/2024 suscrito por el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el IMSS me permito presentar el dictamen para el convenio modificadorio (motivo de la controversia), respecto al punto 2 de oficio en cuestión, sin embargo, estamos pendientes de presentar la documentación soporte del dictamen.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se entrega copia de la solicitud de anuencia hacia las empresas, por lo que cual se encuentra pendiente de respuesta por parte del prestador de servicio para continuar con el proceso de convenio modificadorio una vez emitida de nueva cuenta el oficio considerando la reposición del periodo de puesta a punto del servicio.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Estamos en espera de la anuencia por parte del proveedor y pendiente de hacer la solicitud del convenio modificadorio con su soporte documental y justificativo.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTENCIOSO



Las proveedoras **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.;** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** -----

Vistas las manifestaciones de las partes se realizarán las gestiones necesarias para la ~~celebración de los convenios modificatorios que en derecho procedan, considerando que se tomarán en cuenta el término de los 90 días para la puesta a punto de servicios de acuerdo a lo establecido en los términos y condiciones de la convocatoria de la Licitación Pública de la cual deriva la suscripción de los contratos sujetos a la presente conciliación, asimismo y con la finalidad de conceder mayores elementos para la celebración de los convenios que correspondan respecto al tema de las penalizaciones y deductivas que son sujetas de la presente conciliación se solicita se cite a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo en su calidad de área requirente e integrador de servicios y como área técnica normativa, así como a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en su calidad de área técnica y como responsable de la elaboración del anexo técnico y términos y condiciones de la Licitación número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023.~~ -----
Debido a lo anterior se solicita atentamente el diferimiento de la presente audiencia. -----

Dadas las manifestaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada y de conformidad a las facultades de este Órgano Interno de Control es importante para esta Titularidad de Área, solicitar los documentos que se consideren convenientes para la conciliación en términos del segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismas constancias que a continuación relaciono para el caso que nos ocupa: -----

1. Acreditación de las facultades otorgadas al servidor público actuante en las audiencias de conciliación, para acordar en representación del IMSS la modificación del contrato que nos ocupa y, obligar al Instituto en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, artículos 52 y 130, respectivamente.
2. Acreditación de la causa que impidió al proveedor entregar oportunamente, y en su caso, instalar el equipo para la prestación del servicio médico integral, en términos del artículo 91, párrafos tercero del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, considerando que en el ANEXO XXII "Anexo Técnico" de la convocatoria a la licitación pública LA-050-GYR-050GYR988-T-9-2023, en el numeral 2.3, se señaló de manera clara, al igual que en la cláusula quinta del contrato, que el IMSS facilitaría un espacio físico suficiente y accesible al área de quirófanos de la Unidad Médica a título gratuito y con electricidad para usarlo como almacén y resguardo del equipo.

La acreditación a que se refiere el presente numeral debe constar, en acta administrativa en la que el Administrador del Contrato haya hecho constar la fecha, lugar, hora y descripción de los hechos en que acontecieron el caso fortuito, de fuerza mayor o aquel imputable al IMSS por el que no se hayan



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

entregado e instalado los equipos o, en su caso, resguardados en instalaciones del Instituto.

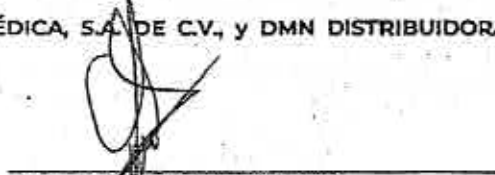
Por lo que dichos documentales referidas en los incisos que anteceden, deberán ser exhibidas a más tardar el día en que se haya señalado para la continuación de la audiencia de ley relacionada con este asunto.

En este sentido con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades hace constar que no asistieron por parte de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo no obstante haber sido notificada el día dieciséis de abril de dos mil veinticuatro y asimismo se acuerda favorable citar a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos y señala **LAS DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para dar continuidad al presente procedimiento de conciliación; reiterando a las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas cincuenta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."


C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024



C. Lizbeth Hilda Magaña Loyo
Asesor

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
Matrícula 311391799
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024

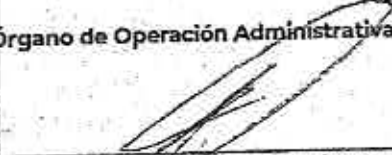
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Por la División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Moisés Octavio Limón Ortega
Titular de la División de Servicios
Integrales


**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social


Mtro. Julio Agustín Bueno Ledesma
Matrícula 991418328
NS9 - coordinación de prevención y
atención a la salud en el OOAD jalisco

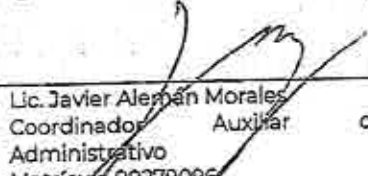
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez
Supervisora de Proyectos
Matrícula 311200564


**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Javier Alemán Morales
Coordinador Auxiliar operativo
Administrativo
Matrícula 99279096

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.



C.P. Oscar Barrientos Zavalza
Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**



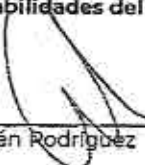
Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
17 de abril de 2024
Exp.CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social




Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones
Medicas
Matrícula: 8599874
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 17/04/2024**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control



Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones



Lic. Gilberto Hernández
Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONSERVATOS

SIN TEXTO

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

RECEBIDO
DIVISION DE CONTENCIOSO

**ACTA DE CONCILIACIÓN
(Tercera Sesión)**

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas del veinticinco de abril de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019. -----

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: -----

CO/084/2024:

"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco(sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.). -----

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades

División de lo Jurídico Contencioso

25 de abril de 2024

Exp. CO/084/2024

CO/085/2024

CO/086/2024

CO/087/2024

decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes **CO/084/2024**, **CO/085/2024**, **CO/086/2024** y **CO/087/2024**, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las **OOAD'S** participantes. -----

Asimismo esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco. -----

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación.--

El Titular del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación: -----

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González (Representante legal) y CC. Lizbeth Hilda Magaña Loyo y Roberto Alejandro Rubio Ruiz (Asesores).
- Por la División de Contratos: Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos (Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos) y Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

25 de abril de 2024

Exp. CO/084/2024

CO/085/2024

CO/086/2024

CO/087/2024

- Por la División de Servicios Integrales (Área contratante): Lic. Irad Rodríguez Pérez (Coordinador de Proyectos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Lic. Susana Gabriela Negrón Rodríguez (Encargada de la CPSMA) y Lic. Vanessa Elizabeth López González (Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas: Dra. Juana Estela Márquez González (Administradora del contrato) e Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa (Ingeniero Biomédico).
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Mtro. Julio Agustín Bueno Ledesma (Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Gloria Sarai Gómez Botello (Designada por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora: Lic. Javier Alemán Morales (Designado por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla: C.P. Oscar Barrientos Zavalza (Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte: Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez (Administrador del contrato)

En este acto se recepciona el oficio número 3490012H0100/CPAS248/2024 suscrito por la Titular de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas con USB; así como el oficio número JPM/229001200100-0392/2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, aun y cuando viene por error dirigido al Titular del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y Administrador del contrato de Puebla, mencionando en el acto que si bien es cierto el oficio va dirigido que va a otra titularidad del área los hechos versan sobre la materia de la presente conciliación y el Oficio número 209001100100/429/2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro suscrito por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León. -----

MANIFESTACIONES. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Solicitar la anuencia al proveedor para la celebración del convenio modificatorio de las 2 salas de las 5 contratadas, no obstante, se realizara la penalización de las 3 salas restantes derivado de que se encontraban disponibles para poder iniciar la operación del Servicio Médico Integral de Anestesia, lo anterior a fin de integrar la documental necesaria que será enviada al área contratante a fin de que se elabore el convenio modificatorio. -----
Por otra parte, con la finalidad de aclarar si las penas convencionales se calcularan en función del costo calculado base en los precios unitarios y la productividad de las 3 salas en el tiempo en que ocurrió el incumplimiento o si serán con base en la primera facturación del proveedor la cual se emitió a partir de ya iniciada la operación del servicio. -----
Estamos al pendiente de las directrices para la reunión propuesta del área normativa. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se revisó la solicitud de anuencia para la elaboración del convenio modificatorio encontrándonos actualmente en espera de la aceptación de anuencia por parte de la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para dar continuidad a la brevedad posible al trámite de la elaboración del convenio modificatorio. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

En espera de la anuencia por parte de la empresa conjunta DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para continuar con el trámite del convenio modificatorio del HGZ 14 y HGZ 9, nos conectaremos a la video conferencia convocada por el área técnica y al área contratante para el cálculo de las penalizaciones y/o deductivas que apliquen en la partida 8 en Jalisco. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

ÁREA DE RESPONSABILIDADES
DIVISIÓN DE LO JURÍDICO CONTENCIOSO

Handwritten signatures and initials on the right margin.

Handwritten marks on the left margin.

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Solicito oficialmente una nueva fecha de conciliación para que podamos integrar la documentación soporte en la audiencia previa. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora el Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Cerramos la presente conciliación enterando que la OOAD Sonora no solicitará convenio modificadorio para la puesta a punto, esperaremos la entrega de equipos e insumos por parte de la proveeduría, para proceder conforme a lo establecido en las bases de la licitación y contrato, a su vez estaremos al pendiente de la reunión de la CPSMA respecto a los criterios y deductivas aplicadas. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Está en espera de la anuencia de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. para estar en condiciones de formalizar el convenio modificadorio para la puesta a punto e inicio del servicio, y estamos pendientes de la reunión para el cálculo de las penas convencionales y deductivas. -

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Reitera y sigue a la espera de que el proveedor entregue las cartas o escritos de anuencia para la celebración de los convenios modificadorios correspondientes a fin de que las OOAD'S integren la totalidad de su petición, es decir, que la solicitud y el dictamen se encuentren debidamente justificados y documentos haciendo constar los días en los que no se pudo llevar la puesta a punto lo anterior para estar en posibilidad de tramitar y gestionar ante la División de Contratos la elaboración y formalización del instrumento jurídico. -----

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Ratificamos lo señalado en el acta de fecha 17 de abril, asimismo, también ratificamos nuestra disposición para que una vez que se cuente con la documentación necesaria se procederá a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran. --

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se llevará a cabo una reunión de trabajo antes del 10 de mayo por parte de la CPSMA, la Coordinación Técnica de Servicios Indirectos y la División de Servicios Integrales, para que en el ámbito de competencia de cada unidad administrativa se pueda brindar seguimiento y en su caso asesoría relativa a la aplicación de pena convencionales y deductivas. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

Por cuanto hace a las manifestaciones vertidas de la OOAD Zacatecas, respecto al trámite y solicitud de anuencia para la celebración del convenio modificatorio referente a las 2 salas de las 5 que fueron contratadas se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción del instrumento jurídico precedente, respecto a las 3 salas restantes que no serán consideradas en el convenio modificatorio antes aludido se dejan a salvo los derechos de la empresa para hacerlos valer en la vía y forma que resulte procedente, asimismo y respecto a la penalización a la que se hace referencia una vez que sea notificada a la empresa la cuantificación respectiva se dará respuesta a dicha notificación con la finalidad de desestimar su procedencia dejándose a salvo también los derechos de la empresa para hacerlos valer en la instancia legal que corresponda respecto al tema que se analiza. -----

Por cuanto hace a las manifestaciones de las OOAD Puebla, Jalisco, Veracruz Norte y Nuevo León, División de Contratos y la División de Servicios Integrales, se llevarán a cabo las gestiones que procedan para la suscripción de los instrumentos jurídicos que correspondan, por cuanto hace al OOAD Sonora se llevarán a cabo las gestiones necesarias para cumplir con el contrato que se tiene suscrito. -----

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por cuanto hace a lo manifestado por CPSMA, atentamente se solicita que una vez que sea realizada la reunión de trabajo que será realizada hasta donde se tiene conocimiento antes del 10 de mayo del presente año se exhiba ante esta H. autoridad la minuta que se levante con motivo de dicha diligencia, finalmente se deja abierta la posibilidad de considerar en la suscripción de los instrumentos legales que en su caso se suscriban la compensación de la vigencia de los contratos respectivos. -----

Retomar la palabra la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

La asesoría que se les va a dar no amerita el levantamiento de una minuta. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

Retoma la palabra el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Quisiéramos aclarar en el acta que durante el desarrollo de la audiencia el proveedor había manifestado estar de acuerdo con las penalizaciones, no obstante, en sus manifestaciones indica el derecho para desestimarlas sin que exista la conciliación. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

Retoma la palabra las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

Respecto a las manifestaciones de la OOAD Zacatecas se hace la aclaración de que la empresa esperara recibir el cálculo de las penalizaciones que en derecho procedan y que resulten procedentes para revisar su debido calculo y posible aplicación, es decir, en la presente audiencia ni se acepta ni se desconoce su posible aplicación, puesto que ambos supuestos dependerán de la fundamentación y motivación que de ellas se notifique. -----

En uso de la palabra del Titular del Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto; queda fuera materia de la conciliación; toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad. -----

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

entrega de los bienes en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa mas no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD'S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes. -----

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades una vez escuchadas las manifestaciones de las partes se señala las **DIEZ HORAS DEL VEINTE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.-----

Derivado de las manifestaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual **SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las quince horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."


C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024



C. Lizbeth Hilda Magaña Loyo
Asesor

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



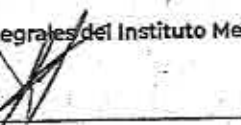
Órgano Interno de Control Específico en el
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Área de Responsabilidades
 División de lo Jurídico Contencioso
 25 de abril de 2024
 Exp. CO/084/2024
 CO/085/2024
 CO/086/2024
 CO/087/2024

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social,


 Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
 Titular de la Coordinación Técnica de
 Planeación y Contratos
 Matrícula 311391799

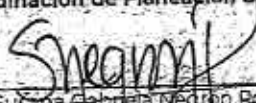
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
 FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

Por la División de Servicios Integrales del Instituto Mexicano del Seguro Social



 Lic. Irad Rodríguez Pérez
 Coordinador de Proyectos
 Matrícula 311093129

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
 FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

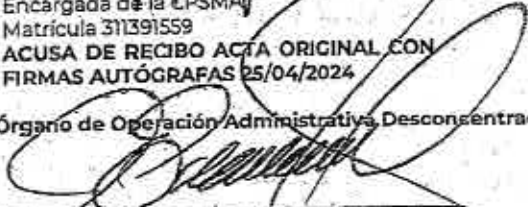
Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social


 Lic. Susana Gabriela Negron Rodríguez
 Encargada de la CPSMA
 Matrícula 311391559


**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
 FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**


 Lic. Vanessa Elizabeth López González
 Jefe de Área en la Coordinación Técnica de
 Servicios Médicos Indirectos
 Matrícula 99094955


Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social


 Dra. Juana Estela Márquez González
 Titular de CPAS
 Matrícula 99345291

**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
 FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**


 Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
 Ingeniero Biomédico
 Matrícula 31340309


Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social


 Mtro. Julio Agustín García Ledesma
 Matrícula: 99148328
 N59 coordinación de prevención y atención a
 la salud en el OOAD Jalisco


**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
 FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
25 de abril de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

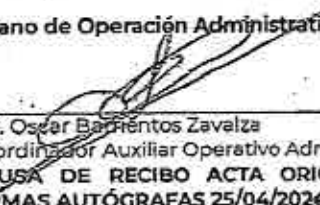
Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Gloria Sarai Gómez Botello
N44 Responsable de Proyectos ES
Matrícula 311200750
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

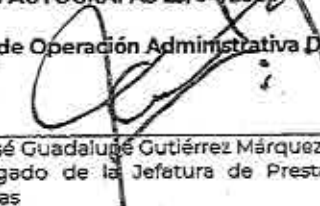
Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Javier Alemán Morales
Coordinador Auxiliar operativo
Administrativo
Matrícula 99279096
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

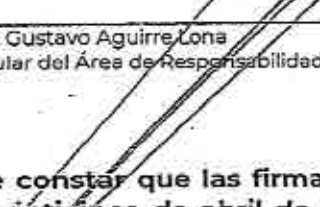
Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social



C.P. Oscar Barrientos Zavalza
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social


Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones
Médicas
Matrícula: 8599874
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 25/04/2024**

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Gustavo Aguirre Lona
Titular del Área de Responsabilidades


Lic. Gilberto Hernández Carrizal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

SIN TEXTO



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Cuarta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas dieciséis minutos del veinte de mayo de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019.

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica:

CO/084/2024:

"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"**; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,861.01

Recib: copy 20/05/24

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature that appears to be 'AP' and other initials.

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

(trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.).



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

20 de mayo de 2024

Exp. CO/084/2024

CO/085/2024

CO/086/2024

CO/087/2024

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes **CO/084/2024**, **CO/085/2024**, **CO/086/2024** y **CO/087/2024**, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD'S participantes.

Asimismo, esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación.

El Titular del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación:

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.", y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González, (Representante legal) y CC. Lizbeth Hilda Magaña Loyo y Roberto Alejandro Rubio Ruiz (Asesores).

APENDICE
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signatures and initials

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

- Por la División de Contratos: Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos (Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos) y Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Mtra. Vanessa Elizabeth López González (Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos) y Lic. Marco Antonio Muñoz González (Coordinador de Programas El Nivel Central)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Lic. Rodrigo Alvarado Hernández (N54 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo D3 y D4)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Gloria Saraf Gómez Botello (Designada por el Administrador del contrato) y Dra. Adriana Josefina Miranda Guerrero (N56 Coordinador Auxiliar de Atención Médica)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte: Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez (Administrador del contrato)

MANIFESTACIONES.

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Derivado de los acuerdos celebrados en audiencias pasadas se informa a esta H. autoridad que se continúan con los tramites de actualización de las anuencias que fueron requeridas por las diferentes OOAD'S para la celebración de los convenios modificatorios que corresponden, por lo que se estará informando a esta autoridad lo que corresponde.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Nos encontramos en espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimiento a los acuerdos de la conciliación del 25 de abril del año en curso, por lo que respecta al punto de la CPSMA, en el marco de las atribuciones que nos correspondan.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.



Handwritten notes and signatures on the right margin, including 'Cuel' and 'X' marks.



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Ratificamos lo señalado en las actas anteriores en las que hemos participado, asimismo reiteramos la disposición del Área para que una vez que se cuente con la información correspondiente procederemos en consecuencia a la elaboración y formalización de los instrumentos jurídicos que nos requieran. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se recibirá anuncia por participación conjunta por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., sin embargo, se recibieron observaciones por parte de la División de Contratos, las cuales se harán llegar al proveedor las correcciones, continuamos en la espera de la video conferencia convocada por el Área Técnica y Contratante para el cálculo de las penas y deductivas. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Voy a llevar a cabo la solicitud de las anuncios para las dos empresas, y una vez que se cuente con ellas presentaremos los dictámenes en términos de los POBALINES. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se ratifica lo que se mencionó en la conciliación pasada, se encuentra en espera de las anuencias de las empresas, una vez que se cuente con las anuencias se enviara toda la documentación al Área Contratante para la formalización del convenio de la fecha de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio. Asimismo, estamos en espera de recibir la



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

~~facturación de la empresa para proceder en el cálculo de penas convencionales y/o deductivas según corresponda para dar cumplimiento a lo establecido en los términos y condiciones y anexo técnico del contrato.~~

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

En uso de la palabra del Titular del Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto, queda fuera materia de la conciliación, toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad.

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega de los bienes en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa mas no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD'S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades hace constar que no asistieron por parte de la **División de Servicios Integrales y de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas y Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social** no obstante haber firmado el acta el día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, por lo cual se les requerirá nuevamente y con el apercibimiento respectivo, por lo que se señala **DIEZ HORAS DEL TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."

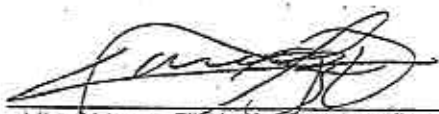

C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal

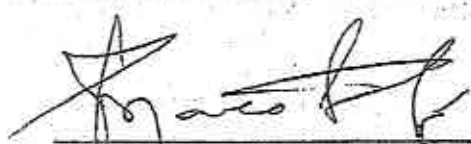

C. Lizbeth Wilda Magaña Loyo
Asesor

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

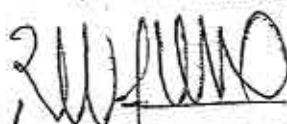

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos
Titular de la Coordinación Técnica de
Planificación y Contratos
Matrícula 311391799
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 20/05/2024**

Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social


Mtra. Vanessa Elizabeth López González
Jefe de Área en la Coordinación Técnica
de Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955


Lic. Marco Antonio Muñoz González
Coordinador de Programas El Nivel Central
Matrícula 311094538


Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Rodrigo Alvarado Hernández
N54 Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo D3 y D4
Matrícula: 991425634

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
20 de mayo de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social

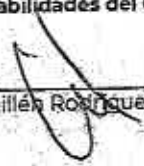

Lic. Gloria Saraf Gómez Estello
N44 Responsable de Proyectos E5
Matrícula 311200730


Dra. Adriana Josefina Miranda Guerrero
N56 Coordinador Auxiliar de Atención Médica
Matrícula 11721324

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social


Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Coordinador de Prevención y Atención a la
Salud
Matrícula 8599874

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Carbajal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veinte de mayo de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS
10 JUL 2024
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Organo Interno de Control Especifico en el Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN (Quinta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las diez horas dieciséis minutos del diez de julio de dos mil veinticuatro, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Especifico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN en su carácter de Representante Legal de la persona moral CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013, 988T00923-015, 988T00923-016, 988T00923-017 y 988T00923-019.

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica:

CO/084/2024:

"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.).
Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos Instrumentos Jurídicos, toda vez que a decir de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,867.01

Recibe 10/06/24

**Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso**

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

(trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.). -----

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.). -----

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/087/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-015, fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Veracruz Norte)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$83,291,444.48 (ochenta y tres millones doscientos noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 48/100 M.N.). -----

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes **CO/084/2024**, **CO/085/2024**, **CO/086/2024** y **CO/087/2024**, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las **OOAD'S** participantes.

Asimismo, esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación.

El personal actuante del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación:

- Por la proveedora "**CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**" y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**": **C. Germán Iván Treviño González** (Representante legal) y el **C. Roberto Alejandro Rubio Ruiz** (Asesor).

División de Contratos

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

- Por la División de Contratos: Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Mtra. Vanessa Elizabeth López González (Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos) y Lic. Marco Antonio Muñoz González (Coordinador de Programas El Nivel Central)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Lic. Rodrigo Alvarado Hernández (N54 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo D3 y D4)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez (Designada por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas: Dra. Juana Estela Márquez González (Administradora del contrato) e Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa (Ingeniero Biomédico).
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte: Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez (Administrador del contrato)

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se ratifica el oficio 209001100100/729/2024, de fecha 08 de julio de 2024, para los efectos legales a los que haya lugar.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

- Que se cumpla con lo establecido en esta reunión de conciliación, por parte del proveedor.
- 1.- Se le solicita a la brevedad se haga la homologación de respuesta de la anuencia o aceptación del convenio modificatorio por parte de ambas empresas, y se envíe a más a tardar esta semana.
 - 2.- Continúo a la espera del compromiso previo referente a la capacitación de la aplicación de pena convencional del servicio.

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., con las correcciones que realizó la División de Contratos las cuales fueron enviadas para la formalización y continuamos a la espera de la capacitación de la aplicación de penas y deductivas. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se solicita dejar a salvo los derechos para continuar con el procedimiento de rescisión. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Continuamos a la espera de la respuesta a la consulta realizada a la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, misma que fue remitida con fecha 13 de mayo de 2024 a la Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica del Instituto, para con base a ello estar en condiciones de dar cumplimiento a los acuerdos y manifestaciones establecidas en la conciliación del 25 de abril del año en curso en el marco de las atribuciones que correspondan a la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Con relación al apercibimiento que va a realizar esta autoridad administrativa a la empresa, que al día de la fecha no se presenta, para que esta ratifique o se pronuncie respecto a los acuerdos que se han tomado en esta mesa. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

Respecto a las manifestaciones de Nuevo León, Zacatecas y Jalisco, continuamos con los tramites inherentes a la formalización de los convenios modificatorios, por cuanto hace a la consulta de la Unidad de Normatividad de Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública quedamos a la espera de que se emita el oficio correspondiente. -----

Respecto a la manifestación por parte de la OOAD Veracruz Norte respecto al inicio de la rescisión del contrato, a través del oficio 319001250100/0216/2024 de fecha 02 de febrero la OOAD de Veracruz Norte solicitó el inicio de rescisión, sin embargo, la tramitación y sustanciación de conciliación fue posterior al 08 de febrero de 2024, por lo que es incongruente el inicio de la tramitación y formalización de un convenio modificatorio para aplazar la fecha de inicio del servicio, y posteriormente solicitar la rescisión, aunado a lo anterior se tiene conocimiento por comunicaciones de la OOAD que desistió del procedimiento de rescisión iniciado con el oficio anteriormente mencionado, comunicando esta situación a la División de Servicios Integrales del Instituto, de manera que se tendrían que iniciar un nuevo procedimiento de rescisión. -----

Finalmente se reitera que la OOAD de Veracruz Norte no envió los documentos necesarios para iniciar el trámite de un convenio modificatorio, dichos tramites eran acuerdos en este procedimiento de conciliación. -----

El Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto, queda fuera materia de la conciliación, toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad. -----

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega del servicio en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa mas no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de -----

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD'S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes. -----

Derivado de las manifestaciones de las partes, se le apercibe al representante común para que en la siguiente audiencia de conciliación acredite la representación de la empresa **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** o en su caso se apersona el representante legal de la empresa, en caso de no acreditarse dicha representación se tendrá por no presentada la presente conciliación. ---

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala **Diez Horas del Ocho de Agosto de Dos Mil Veinticuatro** para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.-----

Derivado de las manifestaciones del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte**; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, da por concluido el presente procedimiento conciliatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 133 y 134 fracción II del citado Ordenamiento legal, por lo cual **SE DEJAN A SALVO LOS DERECHOS** de las partes para que de considerarlo procedente los hagan valer por la instancia legal que corresponda. -----

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas. -----

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."


C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024


C. Roberto Alejandro Rubio Ruiz
Asesor

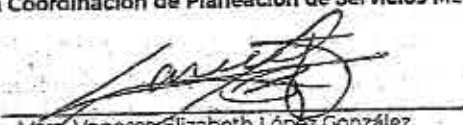
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

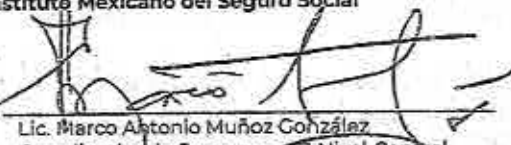
Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social

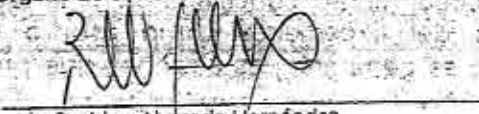

Lic. Jesús Elías Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024**

Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social



Mtra. Vanessa Elizabeth López González
Jefa de Área en la Coordinación Técnica
de Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
AUTÓGRAFAS 10/07/2024**


Lic. Marco Antonio Muñoz González
Coordinador de Programas El Nivel Central
Matrícula 37094535

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social

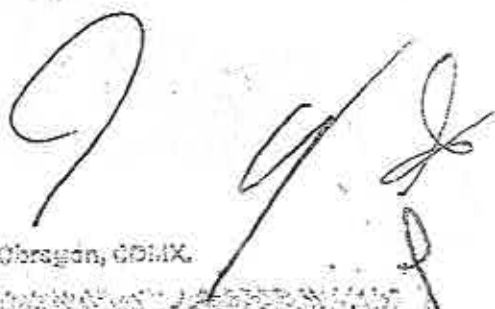

Lic. Rodrigo Alvarado Hernández
N54 Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo D3 y D4
Matrícula: 991425634
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez
Supervisora de Proyectos
Matrícula 311200564
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL
CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Veracruz Norte del Instituto Mexicano del Seguro Social



Dr. José Guadalupe Gutiérrez Márquez
Coordinador de Prevención y Atención a la
Salud
Matrícula: 8599874
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024**



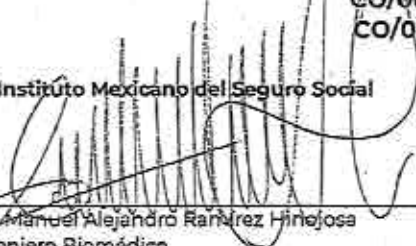
Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso

10 de julio de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024
CO/087/2024

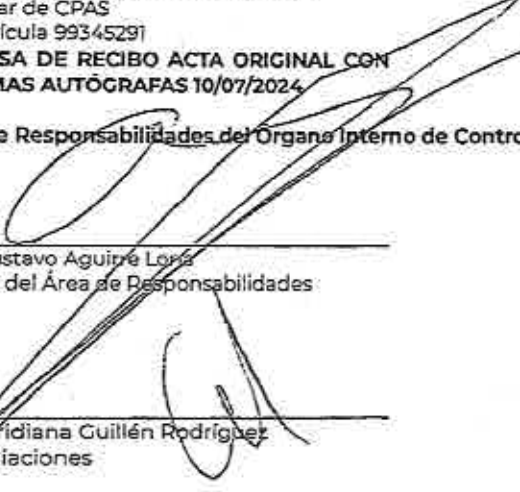
Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social


Dra. Juana Estela Márquez González
Titular de CPAS
Matrícula 99345291

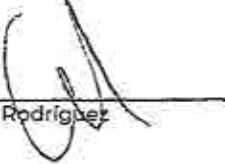
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 10/07/2024


Ing. Manuel Alejandro Ramírez Hinojosa
Ingeniero Biomédico
Matrícula 311340309

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Gustavo Aguirre Lora
Titular del Área de Responsabilidades


Lic. Gilberto Hernández Garza
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso


Lic. Fridiana Cuillén Rodríguez
Conciliaciones

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----


ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

FUNCIÓN PÚBLICA



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS
★ 08 AGO 2024 ★
RECIBIDO
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN (Sexta Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **diez horas dieciséis minutos del ocho de agosto de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013 y 988T00923-015.

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: -----

CO/084/2024:

"... El contrato número ~~988T00923-006~~ fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.** y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número ~~988T00923-006~~ fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la **"Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)"**, con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.). -----

Recibe 8 Agosto 2024

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.).

El contrato número [REDACTED] fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nueva León)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.).

El contrato número [REDACTED] fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes **CO/084/2024**, **CO/085/2024**, **CO/086/2024** y **CO/087/2024**, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD'S participantes.

Asimismo, esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación. -----

Se tiene por reconocida la personalidad del **C. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ PLASCENCIA**, en su carácter de Representante Legal de la persona moral **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, la cual acredita en términos del Instrumento Notarial Número 58,972, de quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Samuel Fernández Ávila, Notario Público número 15, en Jalisco. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación: -----

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González (Representante legal) y C. Miguel Ángel González Plascencia (Representante legal)
- Por la División de Contratos: Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Mtra. Vanessa Elizabeth López González (Jefa de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Lic. Rodrigo Alvarado Hernández (Designado por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez (Designada por el Administrador del contrato)

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas: Dra. Juana Estela Márquez González (Administradora del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla: Dra. Daisy Bravo López (Designada por el Administrador del contrato)

MANIFESTACIONES.

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fecha 19 de julio de 2024, se compartió a través de oficio circular a los Titulares de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales, Regionales y del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), y Titulares de Unidades Médicas de Alta Especialidad, así como a los administradores del contrato del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 el oficio número UNCP/705/TU/148/2024 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, que contiene la opinión a la consulta realizada con respecto a la aplicación de penas convencionales y deductivas de este Servicio Médico Integral; lo anterior se puso de conocimiento para que en caso de que el Servicio Médico Integral se encuentre en incumplimiento se lleven a cabo las medidas pertinentes y necesarias para la aplicación de estas penas convencionales y deductivas establecidas en los términos y condiciones de los contratos, asimismo, se estableció que en casos de asesoría para estos temas se deberían de dirigir a la División de Servicios Integrales y Subrogados de la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Presento y ratifico el oficio 209001100100/819/2024, de fecha 31 de julio de 2024, asimismo y de acuerdo a lo manifestado por los presentes se dará seguimiento al Área correspondiente con respecto al avance del convenio modificatorio.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., con las correcciones solicitadas las cuales fueron enviadas a la División de Contratos que se está a la espera de la formalización del convenio modificatorio. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se entregaron los oficios de solicitud de convenio modificatorio; una vez entregadas los oficios de anuencias en forma conjunta por los proveedores con las modificaciones requeridas por la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la suscripción del convenio modificatorio. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se recibió la anuencia para la celebración de convenio modificatorio de ambas empresas remitida al Área del Contratos y Adquisiciones del Instituto con respuesta de devolución, por falta de homologación en la anuencia de las dos empresas ya con excepción de la anuencia en comento de CBH y a la espera de que a la brevedad se remita por parte de la empresa para su envío nuevamente al Área de Contratos a fin de que se formalice el mismo. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Dadas las manifestaciones realizadas por los representantes de los OOADS aquí presentes esta División de Contratos, quedará a la espera de que se dé por cumplimentado los requisitos que se dé a cada una de estas a efecto de realizar los convenios que nos ocupa. -----

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

Las proveedoras **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.** -----

Solicitamos que las OOAD'S en el momento de enviar a los proveedores sus oficios comunicando penas y deductivas estas se encuentren suficientemente argumentadas, señalando claramente los procedimientos objeto de las penalizaciones así como la fecha en la que fueron realizados y limitarse a incluir solamente aquellos procedimientos programados en los quirófanos, incluidos en este servicio integral, al mismo tiempo reiteramos nuestra voluntad de mantener una conversación abierta con cada OOAD precisamente para dirimir todos los puntos desacuerdo que podamos tener en materia de cálculo de penas. -----

El Área de Responsabilidades manifestó que cualquiera reunión interna que se llegase a celebrar por el Instituto, queda fuera materia de la conciliación, toda vez que la conciliación versa sobre que se aplique de manera correcta las penas convencionales y/o deductivas de conformidad con los contratos correspondientes, sus anexos y con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás normatividad. -----

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega del servicio en los contratos primigenios, deberá acreditarse en el presente expediente la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogaría el inicio del servicio, para lo cual se deberá exhibir la documentación soporte de las causas que motivaron que el Instituto no pusiera a disposición del proveedor las instalaciones para que este iniciara con operaciones, de manera enunciativa más no limitativa, como por ejemplo, las actas entregas-recepción de los trabajos de obra que supuestamente fueron llevadas en las OOAD'S y que se empalmen con la recepción de los servicios o entrega de los bienes, documentación que proporcione en todo caso la empresa o el proveedor que asistieron a presentarse a realizar la puesta a punto y/o la entrega de los bienes. -----

Por lo manifestado por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo y los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco y Zacatecas con motivo de la emisión del oficio número UNCP/705/TU/148/2024 emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, estas determinan que procederán a realizar la determinación de penas convencionales de conformidad a los contratos suscritos y en términos de la normatividad aplicable así como del citado oficio, por lo que derivado de las manifestaciones motivo de los presentes expedientes, esta Área de Responsabilidades de conformidad con el artículo 16, penúltimo y último párrafo del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para el trámite del procedimiento de conciliación a que se refiere la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Ley de Asociaciones Público Privadas, los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco y Zacatecas** deberán remitir a este Órgano Interno de Control Específico en el término de diez días hábiles contados a partir de esta fecha, el


Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

calculo de la penas convencionales aplicadas hasta el día de hoy, con el apercibiendo que en caso de no cumplir **se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.**

Por lo que se refiere a la formalización de los convenios modificatorios para la presentación del servicio en virtud de lo manifestado de las partes en virtud de que se encuentra en proceso dicha formalización; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades señala las **TRECE HORAS DEL OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio, teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las doce horas treinta minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."


C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024

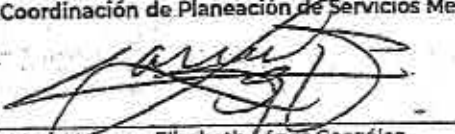

C. Miguel Ángel González Plascencia
Representante legal

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Jesús Efraín Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024

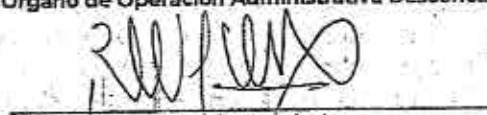
ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social



Mtra. Vanessa Elizabeth López González
Jefe de Área en la Coordinación Técnica
de Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FI
AUTÓGRAFAS 08/08/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Rodrigo Alvarado Hernández
N54 Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo D3 y D4
Matrícula: 991425634
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social



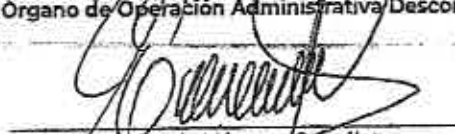
Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez
Supervisora de Proyectos
Matrícula 311200564
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social



C.P. Daisy Bravo López
Auxiliar de Apoyo Operativo
Matrícula: 99222005
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024**

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social



Dra. Juana Estela Márquez González
Titular de CPAS
Matrícula 99345291
**ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/08/2024**



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de agosto de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control

Lic. Gustavo Aguirre Lora
Titular del Área de Responsabilidades

Lic. Gilberto Hernández
Jefe de la División de lo Jurídico Contencioso

Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha ocho de agosto de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de octubre de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN (Séptima Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las **trece horas del ocho de octubre de dos mil veinticuatro**, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el **procedimiento de conciliación** solicitado por el **C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN** en su carácter de Representante Legal de la persona moral **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalajara Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013 y 988T00923-015. -----

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica: -----

CO/084/2024:

"... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 (cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.). -----

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas. -----

CO/085/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-008 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 8 Jalisco)", con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$370,476,861.01 (trescientos setenta millones cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta y un pesos 01/100 M.N.). -----

Recibe copia
8/10/2024

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

CO/086/2024:

"Derivado de lo anterior, se advierte que el contrato número 988T00923-011 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 11 Sonora)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$225,462,899.39 (doscientos veinticinco millones cuatrocientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y nueve pesos 39/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-012 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 12 Nuevo León)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$353,122,066.79 (trescientos cincuenta y tres millones ciento veintidós mil sesenta y seis pesos 79/100 M.N.).

El contrato número 988T00923-013 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 13, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$36,392,720.85 (treinta y seis millones trescientos noventa y dos mil setecientos veinte pesos 85/100 M.N.).

Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas **CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.**, y **DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.**, solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.

Esta Área de Responsabilidades hace constar que el levantamiento de la presente acta se hace de manera conjunta de los expedientes CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, toda vez que por cuestiones de reducir el tiempo de atención al haberse reducido las OOAD S participantes.

Asimismo, esta Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de octubre de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ESTRICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación. -----

El personal actuante del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación: -----

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.": C. Germán Iván Treviño González, (Representante legal) y C. Miguel Ángel González Plascencia (Representante legal)
- Por la División de Contratos: Lic. Jesús Elías Lara Villegas (Analista de la División de Contratos)
- Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo (Área Técnica): Mtra. Vanessa Elizabeth López González (Jefa de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco: Lic. Rodrigo Alvarado Hernández (Designado por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León: Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez y Lic. Juan Carlos Novoa García (Designados por el Administrador del contrato)
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla, C.P. Oscar Barrientos Zavalza (Designado por el Administrador del contrato)

MANIFESTACIONES. -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Área de Responsabilidades
 División de lo Jurídico Contencioso
 08 de octubre de 2024
 Exp. CO/084/2024
 CO/085/2024
 CO/086/2024

La Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Derivado de las sesiones llevadas a cabo en el procedimiento de conciliación de manera específica en la sexta sesión y tomando en consideración que los temas que requerían la participación de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, ya han sido abordados y agotados, por lo que esta normativa de manera respetuosa solicita que ya no sea requerida su presencia en las próximas sesiones del citado procedimiento conciliatorio. --

Todo lo anterior, en el entendido de que la Coordinación compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se ratifica el contenido del oficio 095384611CFB/09304 de fecha 08 de octubre de 2024, por medio del cual se señala que se ha excedido el plazo de conformidad a lo establecido en el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual señala que el procedimiento deberá agotarse en un plazo no mayor de 40 días hábiles contados a partir de que se haya celebrado la primera sesión, por lo anterior, esta División de Contratos en este entendido y toda vez que el plazo antes señalado ha sido excedido, solicita a este Órgano Interno de Control levantarse de la mesa de conciliación atendiendo el precepto legal señalado. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Presento y ratifico el contenido del oficio 209001100100/1014/2024, de fecha 02 de octubre de 2024, donde se informa las gestiones que se realizaron. -----

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta. -----

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social. -----

Se recibieron las anuencias por parte de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.,

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de octubre de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

con las correcciones solicitadas, las cuales fueron enviadas a la División de Contratos y quedando en espera del convenio modificatorio.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Una vez indicado por parte de la División de Contratos que el convenio modificatorio ha sido firmado por parte del prestador de servicios CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. y de acuerdo a la manifestación los representantes de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. firmará al término de esta audiencia el convenio modificatorio que nos ocupa, el representante designado para esta audiencia por parte del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en el Estado de Puebla acudirá hoy mismo a la recepción del convenio para firma del administrador del contrato 988T00923-013, con lo que quedaría subsanado el objeto de la presente conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Dado los trabajos que han realizado las diferentes OOAD'S en conjunción con la División de Contratos, los cuales han culminado con la ya inminente firma de los convenios modificatorios de Nuevo León, Puebla y Jalisco, por todas las partes, dejamos por concluidos estos procesos.

En cuanto hace a Zacatecas, quedamos pendientes de la realización de la siguiente sesión de conciliación para seguir trabajando en la materialización de su convenio modificatorio.

En cuanto hace a la manifestación de la División de Contratos nuestro entendido es que una excepción al periodo límite para la conclusión de la conciliación es precisamente un acuerdo de voluntades de todas las partes como se ha seguido hasta ahorita, por lo que agradecemos continuar con su presencia hasta la culminación del convenio modificatorio de Zacatecas respetuosamente.

Retomar la palabra la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se hace del conocimiento de las OOAD'S presentes que los convenios modificatorios llevan un avance de acuerdo a lo siguiente:

Órgano Interno de Control Específico en el
 Instituto Mexicano del Seguro Social
 Área de Responsabilidades
 División de lo Jurídico Contencioso
 08 de octubre de 2024
 Exp. CO/084/2024
 CO/085/2024
 CO/086/2024

Para el caso de Nuevo León ya fue suscrito por el proveedor, de la misma manera que el de Puebla, por lo que se solicita a los administradores del contrato acudir a la División de Contratos a realizar la suscripción de los mismos, de la misma manera se hace de conocimiento de la OOAD Jalisco, que una vez realizados los requerimientos de esta División de Contratos se encuentra en elaboración del convenio, por lo que en cuanto se encuentre debidamente elaborado se citara al proveedor así como al OOAD Jalisco para realizar los trámites respectivos.

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega del servicio en los contratos primigenios, deberá acreditarse en los respectivos expedientes la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogará el inicio del servicio.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses respecto a los **Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León, Puebla y Jalisco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como **ACUERDO DE VOLUNTADES**, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, **de conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la materia, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio en un plazo no mayor a diez días hábiles.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Área de Responsabilidades hace constar que no se presentó el representante alguno del **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas**, aun y cuando se hizo de conocimiento a través del acta de conciliación previa, por lo que se girará nuevo citatorio a efecto de asista a la próxima sesión con el apercibimiento respectivo en términos de Ley y respecto a la solicitud del representante de la División de Contratos de levantarse de la mesa, esta Área de Responsabilidades acuerdo que no resulta procedente, por lo que se le exhorta presentarse para la siguiente sesión de conciliación, dada la naturaleza de la conciliación, se señalan las **TRECE HORAS DEL VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, para la celebración de la siguiente sesión, reiterando a las partes que deben exhibir la evidencia documental que acredite, en su caso, la no disponibilidad de las instalaciones, no bastando únicamente manifestaciones de los administradores del contrato o de sus áreas administrativas, sin el soporte documental de la entrega de las obras de remodelación, se reitera que la asistencia a la audiencia es obligatoria en términos del artículo 77 de la Ley en la materia, por lo que para el proveedor su inasistencia se entenderá como una falta de interés para continuar con el procedimiento conciliatorio,teniéndolo por desistido de su solicitud y se ordenará

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de octubre de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024

el archivo del expediente como asunto total y definitivamente concluido; a los servidores públicos que se generarán las acciones que procedan conforme a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de la materia.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las catorce horas quince minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."



C. Gerónimo Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024




C. Miguel Angel González Plascencia
Representante legal

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



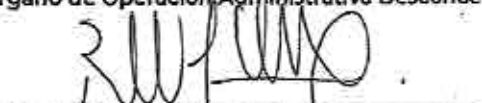
Lic. Jesús Elias Lara Villegas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024

Por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social



Mtra. Vanessa Elizabeth López González
Jefe de Área en la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos
Matrícula 99094955
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Jalisco del Instituto Mexicano del Seguro Social




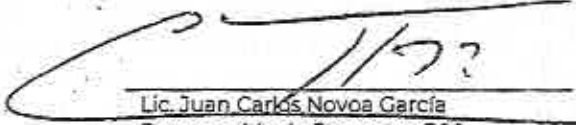
Lic. Rodrigo Alvarado Hernández
N54 Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo D3 y D4
Matrícula: 991425634
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
08 de octubre de 2024
Exp. CO/084/2024
CO/085/2024
CO/086/2024


Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Nuevo León del Instituto Mexicano del Seguro Social


Lic. Leslye Teresa Berthely Gámez
Supervisora de Proyectos
Matrícula 311200564


Lic. Juan Carlos Novoa García
Responsable de Proyectos B80
Matrícula 11183241


ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social


C.P. Oscar Barrientos Zavala
Coordinador Auxiliar Operativo
Administrativo

ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 08/10/2024

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control


Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones


Lic. Gilberto Hernández Arberal
Jefe de la División de lo Jurídico
Contencioso

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha ocho de octubre de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa a los expedientes No. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024 y CO/087/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. ----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN TÉCNICA DE
PLANEACIÓN Y CONTRATOS

★ 27 NOV 2024 ★

RECIBIDO
EMISIÓN DE CONTRATOS

Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
27 de noviembre de 2024
Exp. CO/084/2024

ACTA DE CONCILIACIÓN
(Octava Sesión)

En la Ciudad de México, siendo las trece horas con treinta minutos del veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, se reunieron en las oficinas del Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control Específico, los servidores públicos y personas que se citan al final de la presente acta, mismos que manifiestan bajo protesta de decir verdad tener las facultades suficientes de conformidad con el artículo 130 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para el desahogo de la audiencia de Ley en el procedimiento de conciliación solicitado por el C. MIGUEL DARÍO ALBARRÁN ALEMÁN en su carácter de Representante Legal de la persona moral CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., personalidad que acredita en términos del Instrumento Notarial Número 131,928, de ocho de febrero de dos mil veinticuatro, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique, Titular de la Notaría No. 221, en la Ciudad de México y representante común de DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., a través del convenio de participación conjunta número 58,974, de fecha quince de agosto de dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Titular de la Notaría No. 15, en Guadalupe Jalisco, con motivo de las desavenencias que dice se han suscitado con relación al cumplimiento de los términos y condiciones pactados en los contratos números 988T00923-001, 988T00923-004, 988T00923-006, 988T00923-008, 988T00923-009, 988T00923-010, 988T00923-011, 988T00923-012, 988T00923-013 y 988T00923-015.

Lo anterior, en atención al contenido de los acuerdos por el que se da inicio a los procedimientos administrativos conciliatorios al rubro señalado, que indica:

CO/084/2024:

*... El contrato número 988T00923-006 fue adjudicado a través del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, para la "Prestación del Servicio Médico Integral para anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"; con vigencia del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco (sic) y con un importe máximo a ejercer de \$57,051,604.16 [cincuenta y siete millones cincuenta y un mil seiscientos cuatro pesos 16/100 M.N.].
Del contenido referido por el proveedor en el escrito presentado, es de señalar que existen desavenencias respecto al cumplimiento de los referidos instrumentos jurídicos, toda vez que a decir de las empresas CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., solicita subsanar el retraso en el cumplimiento a las obligaciones contraídas.*

El Área de Responsabilidades hace la aclaración que la vigencia de los contratos es del nueve de agosto de dos mil veintitrés al treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco.

SE ACLARA A LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE ACTO, QUE LA PARTICIPACIÓN DE ESTA ÁREA DE RESPONSABILIDADES TIENE CARÁCTER EXCLUSIVAMENTE CONCILIATORIO CON BASE EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 126 A 136 DE SU REGLAMENTO, 101 FRACCIÓN III INCISO E DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y 83 ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, SIN PERJUICIO DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD FISCALIZADORA E

Recibo 27/NOV/2024





Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
27 de noviembre de 2024
Exp. CO/084/2024

INVESTIGADORA QUE LA NORMATIVA LE ASIGNA A ESTE ÓRGANO INTERNO DE CONTROL ESPECÍFICO, EXHORTANDO A LOS PRESENTES QUE TODAS LAS DECISIONES QUE GENEREN LAS PARTES DEBERÁN SER EN ERICTO ACATAMIENTO AL MARCO LEGAL APLICABLE.

El personal actuante del Área de Responsabilidades con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 131 del Reglamento, expone los elementos en común así como los puntos de controversia, solicitando al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Representante legal o autorizados, tengan a bien pronunciarse respecto a las desavenencias que se dirimen en este procedimiento de conciliación.

El personal actuante del Área de Responsabilidades toma la palabra y señala a los presentes de la audiencia que todo lo actuado deberá estar sujeto a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento y demás normatividad aplicable, y procediendo a pasar lista de los presentes, quienes manifiestan tener debida acreditación en los expedientes para obligarse en la presente conciliación a nombre del Instituto en la toma de decisiones, por lo que se hace mención a continuación:

- Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., C. Germán Iván Treviño González, [Representante legal] y C. Roberto Alejandro Rubio Ruiz [Asesor].
- Por la División de Contratos: Lic. Jesús Elías Lara Villegas [Analista de la División de Contratos]
- Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas: Lic. Víctor Hugo Martínez de la Rosa [Titular del Servicios Jurídicos] y Dra. Laura Ines Peña Santamaría [Titular de CPAS]

MANIFESTACIONES.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Toda vez que el proceso de formalización de convenio se encuentra en proceso de formalización, con lo que se daría cumplimiento a la pretensión de la empresa, solicitamos atentamente el archivo del presente procedimiento de conciliación.

Todo lo anterior, en el entendido de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

La División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Esta División de Contratos quedará a la espera a lo que ordene la Decimo Segunda Sala Regional Metropolitana dentro del expediente 17002/24-17-12-5.





Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
27 de noviembre de 2024
Exp. CO/084/2024

Todo lo anterior, en el entendido de que la División compareciente se tiene por sabedora que las decisiones y determinaciones serán exclusiva responsabilidad de quien compareció, así como las manifestaciones plasmadas en la presente acta.

Las proveedoras CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., representante común, y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Quedamos a la espera de los trámites necesarios del área requirente y de contratos, para que siga su curso la formalización del convenio modificatorio reiterando nuestra voluntad con la formalización del convenio.

Por otro lado, reitera la necesidad de que obren en los expedientes la documentación soporte que avale, en su caso, que de haber una modificación en el plazo para la puesta a punto del servicio y entrega del servicio en los contratos primigenios, deberá acreditarse en los respectivos expedientes la fundamentación y motivación bajo la cual se prorrogará el inicio del servicio.

El personal actuante del Área de Responsabilidades atendiendo a las manifestaciones de las partes y toda vez que exteriorizaron su deseo de dar por concluido el presente procedimiento dando por satisfechos sus intereses respecto al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 131 y 134 fracción I de su Reglamento, acuerda dar por concluido el procedimiento conciliatorio que nos ocupa como ACUERDO DE VOLUNTADES, ordenándose en consecuencia el archivo del expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido, por lo que, de conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la materia, el Instituto deberá remitir los documentos que acrediten el acatamiento a lo acordado en este procedimiento conciliatorio en un plazo no mayor a diez días hábiles.

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta siendo las catorce horas quince minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron para constancia, haciendo entrega a cada una de las partes de un ejemplar de la presente acta con firmas autógrafas.

Por la proveedora "CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V."


C. Germán Ivan Treviño González
Representante legal
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS
AUTÓGRAFAS 27/11/2024

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



Órgano Interno de Control Específico en el
Instituto Mexicano del Seguro Social
Área de Responsabilidades
División de lo Jurídico Contencioso
27 de noviembre de 2024
Exp. CO/084/2024

Por la División de Contratos adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social



Lic. Jesús Pineda Lara Villagas
Analista de la División de Contratos
Matrícula 99094321
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON FIRMAS
AUTÓGRAFAS 27/11/2024

Por el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en Zacatecas del Instituto Mexicano del Seguro Social



Dra. Laura Ines Peña Santamaría
Titular de CRAS
Matrícula 99065818
ACUSA DE RECIBO ACTA ORIGINAL CON
FIRMAS AUTÓGRAFAS 27/11/2024



Lic. Victor Hugo Martínez de la Rosa
Titular del Servicios Jurídicos
Matrícula 99390696

Por el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control



Lic. Viridiana Guillén Rodríguez
Conciliaciones

Se hace constar que las firmas que calzan la presente hoja, son parte integrante del acta de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, levantada en la audiencia de conciliación, relativa al expediente No. CO/084/2024, iniciado con motivo de la solicitud de intervención presentada por la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., y DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.-



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS

Cf. N° Oficio No. 349001200100/JSPM1798/2024

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Guadalupe, Zac. a 22 de noviembre 2024

C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRÉS

REPRESENTANTE LEGAL DE CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA SA DE CV,

Calle Mercaderes, No. 20 Piso 7 Colonia San José Insurgentes, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

hmorales@gpocb.com

Kenia.alonso@gpocb.com

En participación conjunta con

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL DE DMN DISTRIBUIDORA NINNUS S.A.P.I. DE C.V.

Calle Mercaderes, No. 20 Piso 7 Colonia San José Insurgentes, Demarcación Benito Juárez Código Postal 03900, Ciudad de México.

info@dmn.mx

Presente

Derivado de las necesidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, así como a los trabajos de remodelación que se realizan en quirófanos del Hospital General de Zona No. 1 contemplados en la adjudicación, relativo al servicio médico integral para anestesia 2023-2025 con vigencia del 09 de Agosto al 31 de Mayo del 2025, por lo cual agradeceré indicar a esta OOAD, si su representada está en posibilidad de celebrar el Convenio Modificatorio para la ampliación en plazo de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio, del contrato No. 988T00923-006 de acuerdo a las fechas que se señalan a continuación.

Unidad Médica	Inicio De La Prestación Del Servicio
HGZ 1	09 de abril de 2024

Por lo anterior y de conformidad con la "Clausula Septima del contrato principal", así como los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico y 91 de su Reglamento, solicito atentamente a usted, se presente Carta de Aceptación a la ampliación del Plazo de la Puesta a Punto e Inicio de la prestación del servicio, en el OOAD, sito en Calle Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P.: 98618, Guadalupe, Zacatecas, a más tardar dentro de las próximas 24 horas. A partir de darse por recibido el presente, en horario de 8.00 a 16.00 horas, así come copia a los siguientes correos: laura.penas@imss.gob.mx, guillermo.franco@imss.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Laura Inés Peña Santamaría
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrado Estatal Zacatecas
Administrador Del Contrato 988T00923-006

Elaboró:
Marco Antonio Salazar Medrano. AUX, CADA

CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.
RFC: POC150708-S34
Mercaderes 20 interior 7, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03900, CDMX



22-NOV-2024

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS

Of. N° Oficio No. 349001200100/ISPM1799/2024

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Guadalupe, Zac. a 22 de noviembre 2024.

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA

REPRESENTANTE LEGAL DE DMN DISTRIBUIDORA NINNUS S.A.P.I. DE C.V.

Calle Mercaderes, No. 20 Piso 7 Colonia San José Insurgentes, Demarcación Benito Juárez Código Postal 03900, Ciudad de México.

info@dmn.mx

En participación conjunta con

C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRÉS

REPRESENTANTE LEGAL DE CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA SA DE CV.

Calle Mercaderes, No. 20 Piso 7 Colonia San José Insurgentes, Demarcación Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México.

hmorales@gpocb.com

Kenia.alonso@gpocb.com

Presente

Derivado de las necesidades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, así como a los trabajos de remodelación que se realizan en quirófanos del Hospital General de Zona No. 1 contemplados en la adjudicación, relativo al servicio médico integral para anestesia 2023-2025 con vigencia del 09 de Agosto al 31 de Mayo del 2025, por lo cual agradeceré indicar a esta OOAD, si su representada está en posibilidad de celebrar el Convenio Modificatorio para la ampliación en plazo de la puesta a punto e inicio de la prestación del servicio, del contrato No. 988T00923-006 de acuerdo a las fechas que se señalan a continuación

Unidad Médica	Inicio De La Prestación Del Servicio
HGZ 1	09 de abril de 2024

Por lo anterior y de conformidad con la "Cláusula Séptima del contrato principal", así como los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicito atentamente a usted, se presente Carta de Aceptación a la ampliación del Plazo de la Puesta a Punto e inicio de la prestación del servicio, en el OOAD, sito en Calle Restauradores No. 3 Col. Dependencias Federales C.P.: 98618, Guadalupe, Zacatecas, a más tardar dentro de las próximas 24 horas. A partir de darse por recibido el presente, en horario de 8.00 a 16.00 horas, así como copia a los siguientes correos: laura.penas@imss.gob.mx, gulfermo.franco@imss.gob.mx.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

[Firma]
Dra. Laura Inés Peña Santamaría
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Administrador Del Contrato 988T00923-006



Recibo original el 27 de Nov 24
Ligia García Medina
[Firma]
DIVISION DE CONTRATOS

Elaboró:
Marco Antonio Salazar Medrano, Aux. CADA
Calle Restauradores No. 3, Col. Dependencias Federales C. P. 98618, Guadalupe, Zacatecas

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

SIN TEXTO

Ciudad de México a, 22 de noviembre de 2024

Dra. Laura Inés Peña Santamaría
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Administrador Del Contrato 988T00923-006

C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES, en mi carácter de representante de la empresa CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V., con la debida acreditación de mi personalidad, comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

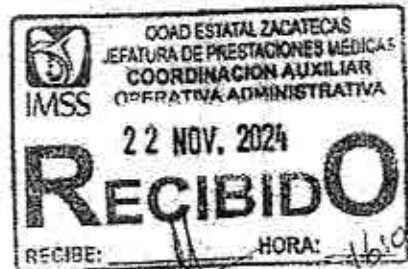
En relación con el oficio No. 349001200100/JSPPM1798/2024, referente a la celebración del Convenio Modificatorio para la puesta a punto e inicio de la presentación del servicio del contrato No. 988T00923-006, deseo manifestar que mi representada acepta la modificación de la fecha de inicio de la prestación del servicio conforme a las siguientes fechas propuestas por el ÓOAD Zacatecas:

Unidad Médica	Inicio de Prestación del Servicio
HGZ No. 1	9 de abril de 2024

Sin otro asunto que tratar, esta comunicación se emite para todos los propósitos correspondientes.



C. HEYNAR GERMÁN MORALES ANDRES,
Representante
CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.



CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACION MÉDICA, S.A. DE C.V.
MERCADERES 20, PISO 7, COLONIA SAN JOSE INSURGENTES, BENITO JUAREZ, 03900, CDMX.

ANEJOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dra. Laura Inés Peña-Santamaría
 Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
 en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
 Administrador Del Contrato 988T00923-006

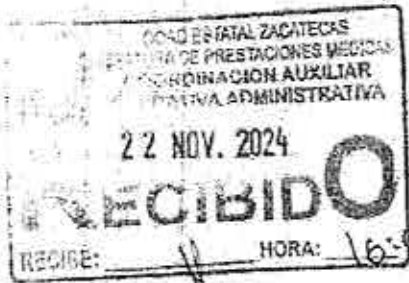
C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA, en mi carácter de representante legal de la empresa DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.J. DE C.V., con la debida acreditación de mi personalidad, comparezco respetuosamente para exponer lo siguiente:

En relación con el oficio No. 349001200100/JSPM1799/2024, referente a la celebración del Convenio Modificatorio para la puesta a punto e inicio de la presentación del servicio del contrato No. 988T00923-006, deseo manifestar que mi representada acepta la modificación de la fecha de inicio de la prestación del servicio conforme a las siguientes fechas propuestas por el ÓOAD Zacatecas:

Unidad Médica	Inicio de Prestación del Servicio
HGZ No. 1	9 de abril de 2024

Sin otro asunto que tratar, esta comunicación se emite para todos los propósitos correspondientes.

C. LIGIA LETICIA GARCÍA MEDINA,
 Representante Legal
 DMN DISTRIBUIDORA MÉDICA NINNUS, S.A.P.J. DE C.V.



Dirección
 DMN Distribuidora
 Pavo 135 Int. 301-408,
 Condominio El Carmen, Guadalajara, Jal. Méx.
 Teléfono: (33) 3614-6787, (33) 3641-2614

DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS

Of. N° Oficio No. 349001200100/ISPM1800/2024

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Guadalupe, Zac. a 22 de noviembre 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.



Presente

Envío a Usted el dictamen a través de la cual se funda y motiva la realización del Convenio Modificatorio del Contrato No. 988T00923-006 referente al "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)", suscrito con el proveedor CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con DMIN DISTRIBUIDORA, MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., para efectuar el cambio o modificación del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio.

Fundamento

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a la cláusula séptima "Modificaciones" del contrato No. 988T00923-006.

Motivación

Primero. – Con fundamento en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023 correspondiente al Servicio Médico Integral para Anestesia 2023 – 2025 (Partida 2 Zacatecas) de fecha 08 de agosto de 2023, se formalizó el contrato No. 988T00923-006 referente a dicho Servicio Médico Integral, con vigencia del 09 de agosto de 2023 y hasta el 31 de mayo de 2025.

Segundo. – De conformidad con el instrumento jurídico en su cláusula QUINTA: LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. (...) PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, la cual indica que "El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025".

Con el plazo establecido conforme al fallo del procedimiento identificado en el portal CompraNet número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, contemplaba la puesta en operación del equipamiento y del inicio de la prestación del servicio, a partir del 07 de noviembre de 2023, es decir, la aplicación y ejecución de los servicios anestesiólogos.





Tercero. – Oficio No. 09 52 84 1200/1054 fechado del 27 de junio de 2023, signado por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, con relación a las estrategias que se realizan constantemente el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS o Instituto), para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y ejes referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional.

En este sentido, en el marco de las atribuciones conferidas a la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, se proporcionaron los "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada" (en adelante, Lineamientos), para su correcta aplicación y efectos procedentes, los cuales permitirán que se realicen las acciones de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen de 803 Quirófanos y Salas de Expulsión de 186 Unidades Médicas de Segundo Nivel de Atención en 35 Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), a través de la coordinación de los Jefes de Servicios Administrativos, Jefes de Departamento de Conservación y Servicios Generales y Jefes de Conservación de Unidad, por lo que se solicitó apegarse a los tiempos establecidos en la plataforma de seguimiento de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios (CTCSC).

Lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 4, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como numerales 7.1.1.1, 7.1.1.1.2 y 7.1.1.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

Cuarto. – Se determinó la remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para el inicio de la prestación del servicio, con base en los lineamientos para la ejecución de trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada autorizados por el Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales; en los cuales se establece como objetivo que se realicen los trabajos de obra civil para el mantenimiento y mejora de imagen de salas quirúrgicas en apego a lo solicitado en la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de segundo nivel de atención los

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada para mejorar las condiciones de atención y trabajo que brinda el Instituto a la derechohabiente y usuarios, así como la percepción de la imagen, acorde con la misión del Instituto a través de la verificación de los trabajos en ellos ejecutados.

Dichos lineamientos se aplican a nivel nacional en las 803 salas quirúrgicas en 183 unidades médicas de segundo nivel de atención descrita en el Anexo 1 de los Lineamientos, en el cual se incluyen 5 salas del Hospital General de Zona No. 1 del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas.



Es importante mencionar que la unidad médica en la que se ubican las salas quirúrgicas cuenta con alrededor de 45 años de vida promedio, por lo que la vida útil del equipamiento ya fue rebasada por su antigüedad, siendo necesario cumplir con las normas institucionales o de entidades reguladoras (COFEPRIS, Secretaría de Salud, Secretaría del Trabajo y Previsión Social, entre otros).

Quinto. – Los involucrados en los trabajos para la remodelación de las salas quirúrgicas en el Hospital General de Zona con Medicina Familiar No. 1 en Zacatecas, Zacatecas son: la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional (Área normativa), la Coordinación de Conservación y Servicios Generales (Área normativa), la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas (ésta última como Área usuaria) y la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas así como la contratista que desarrolla los trabajos.

Sexto. – La realización de los trabajos de remodelación en los espacios donde se instalará el equipo para la prestación del servicio, forma parte de las estrategias que se realizan constantemente en el Instituto, para garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, para alcanzar los objetivos y metas planteados por el Poder Ejecutivo Federal, en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en correlación con el Plan de Trabajo de la Unidad de Administración, en el eje rector número 2: "2. Rehabilitar la infraestructura física, renovar el equipo electromecánico y mejorar la administración de los activos", como parte de las estrategias y eje referidos, se promueve el Proyecto para los trabajos de obra civil para el mantenimiento de las Unidades Médicas de Segundo Nivel, el cual nace del diagnóstico situacional apegado a las condiciones en que se encuentra la infraestructura de los Hospitales Generales de Sub Zona (HGSZ) y Hospitales Generales de Sub Zona con Medicina Familiar (HGSZMF), realizado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional con el enfoque a los trabajos que constantemente realiza el IMSS, para mejorar las condiciones de las diversas instalaciones del ámbito nacional. Por lo anteriormente expuesto dichos trabajos se establecieron mediante un programa normativo determinado por la Dirección de Planeación para la Transformación Institucional y los cuales se ejecutan mediante la coordinación de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y la Jefatura de Servicios Administrativos del órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas.

Séptimo. - La notificación de que se realizarían los trabajos de mantenimiento se llevó a cabo mediante correo electrónico institucional, enviado por la Ing. Dulce Gómez Botello, Titular de la Coordinación Técnica de Conservación de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, de fecha 24 de mayo de 2023.

En el correo, la Ing. Dulce Gómez Botello indicó que, conforme al proyecto de los trabajos de rehabilitación de los quirófanos, los OOAD's debían presentar el catálogo de conceptos que se debían tomar en cuenta para la rehabilitación, y con ello identificar los espacios que debían ser atendidos con mayor urgencia, tal como se muestra en el propio cuerpo del correo, el cual se inserta al presente.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





Octavo. – A través del contrato C3M0129 y el convenio C3M0129 -1 se confirmó que derivado de las obras del Programa Nacional e Atención para Mejora de Salas de Cirugía del Hospital General de Zona No. 1 Zacatecas, el área técnica y administradora del contrato de mantenimiento, considera que la primera etapa correspondiente a las 2 salas, los trabajos se programaron de fecha 26 de julio de 2023 a la fecha de conclusión al 9 de enero 2024.

Noveno. – Los trabajos de conclusión de las obras y entrega de las salas depende específicamente a los hallazgos que se den en las instalaciones las cuales tienen más de 45 años de servicios, y por causas imputables a la empresa contratada para la realización de dichos trabajos de remodelación en las salas quirúrgicas del Hospital General de Zona No. 1, Zacatecas, por lo que no es posible la puesta a punto del servicio se realice conforme a los plazos establecidos. Las causas imputables a la empresa son las siguientes: no contar con mano de obra especializada, no consiguió en la región los materiales especiales necesarios como son: tableros de aislamientos, suministro de pisos conductivos y de consolas de gases medicinales, así como desfase en la localización de mano de obra para la colocación de vinil en muros, pisos conductivos y consolas de gases medicinales.

Décimo. – En este orden de ideas, la puesta a punto del servicio (90 natural días naturales) que concluyó el 06 de noviembre del 2023, invariablemente no se podía efectuar, derivado de la remodelación de quirófanos que se está realizando, misma situación que fue notificada por los proveedores a la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos en oficinas centrales y que en reunión de trabajo del 17 de octubre del 2023, se informó por conducto de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la existencia de distintas fechas de conclusión en el año 2023. Dicha reunión fue celebrada en la sala de juntas de la Unidad de Administración, con su Titular y los Titulares de la Coordinación de Control de Abasto, la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de apoyo, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos.

Al respecto, comunicaron a los OOAD dónde se realizarían los trabajos, por lo que no sería posible realizar la puesta a punto del servicio en el periodo comprendido en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, motivo por el cual, la Coordinación Técnica de Servicios Médicos Indirectos, estableció las acciones que se desprenderán al respecto de manera oficial, de acuerdo al ámbito de atribuciones competente.

Los puntos que se consideraron relevantes revisar fueron:

- El periodo de puesta a punto que se le dará a los proveedores, una vez concluidas las remodelaciones.
- Revisión de la factibilidad de la no procedencia de penas convencionales a los proveedores, que deberá notificarse a los OOAD y UMAE ya que no es una causal imputable a dichos proveedores.
- Valorar la necesidad de realizar un convenio modificatorio, tomando en consideración que el proveedor no podrá prestar el servicio de acuerdo al plazo establecido y las condiciones establecidas en el contrato, entre otros aspectos legales administrativos.

Décimo primero. – Por lo anteriormente expuesto, y con la finalidad de que se concluya la entrega y puesta a punto del equipamiento para el inicio de la prestación del servicio, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, considerando la extensión del plazo de la puesta a punto correspondiente al Hospital General de Zona No. 1 Zacatecas, conforme a lo establecido en los Términos y Condiciones, el proveedor deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Cuando el licitante adjudicado no entregue, instale y ponga a punto los equipos en la Unidad Médica adjudicada. (Conforme a los Términos y Condiciones y en apartado de Penas Convencionales).



- b. Cuando se determine que el licitante adjudicado no cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funcione las 24 (veinticuatro) horas los 365 (trescientos sesenta y cinco) días del año, donde se reportan las fallas. (Conforme a los Términos y Condiciones y en apartado de Penas Convencionales).
- c. Cuando el licitante adjudicado no lleve a cabo la Capacitación Inicial para el personal del Instituto asignado al Servicio de Anestesia, en el manejo de los equipos.

Causa atribuible al Instituto

Una vez descritos los elementos, la existencia de una causa atribuible al IMSS que permite la viabilidad de la celebración de un convenio modificatorio al inicio del plazo de la prestación del servicio, se considera de conformidad con lo siguiente:

Si bien, la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", contaba con un escenario de los trabajos que se realizarían en cada una de las salas quirúrgicas, y el cual fue advertido a las Áreas, las condiciones estructurales en las que se han encontrado los espacios debido a su antigüedad, retrasaron la conclusión y con ello afectaron las actividades en la prestación de los diferentes servicios médicos.

Al no contar con las condiciones que permitieran la puesta a punto para la colocación y armado de los equipos e instrumentos necesarios para ejecutar el servicio médico de anestesia en dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, conforme al día 31 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas se vio en la necesidad de recorrer el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, para que el proveedor instalara y pusiera en funcionamiento la operación de los equipos y demás servicios relacionados a la puesta a punto, en el entendido de que, al no realizar la adecuación en la fecha de inicio, se estaría transgrediendo lo acordado en la cláusula QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, del contrato en cuestión.

Se considera que, por una parte, los hechos fueron inadvertidos para el proveedor CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA, MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V., ya que los acontecimientos que comprueban el caso imputable al Instituto se encuentran vinculados a las acciones de las autoridades de salud, y que en el caso en concreto que se señala, el Área responsable de coordinar la prestación del servicio no se encontraba en posibilidad de prever o detener las acciones extraordinarias que ocasionaron los trabajos de mantenimiento en las salas quirúrgicas.

En razón de lo expuesto, resulta pertinente precisar que el proveedor CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V. en participación conjunta con DMN DISTRIBUIDORA, MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V. no ha incumplido con el Instituto en dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, lo anterior dentro del supuesto razonado en el presente, relativo a la acreditación de la causa atribuible al Instituto, por lo cual, se estima conceder bajo la más estricta responsabilidad de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas, exceptuar al proveedor del pago de las penas convencionales, para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, de conformidad con la cláusula séptima, modificaciones del contrato, párrafo cuarto, del instrumento jurídico multicitado.

Conforme a lo anterior, de no haberse presentado los trabajos que la Coordinación de Conservación y Servicios Generales estableció en sus "Lineamientos para la ejecución de Trabajos de Obra Civil para el Mantenimiento y Mejora de Imagen de Salas Quirúrgicas en cumplimiento con la NOM-016-SSA3-2012 en unidades de Segundo Nivel de Atención en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada", se tenía el riesgo de que las condiciones estructurales de las salas quirúrgicas en un futuro cercano,





presentarían un riesgo para el personal del Instituto Mexicano de Seguridad Social que brinda sus servicios con ello el servicio que se brinda a los derechohabientes careciera de calidad y condiciones esenciales, al no disponer de una imagen y conservación sanitaria idónea en las salas.

Resulta incluso un hecho notorio de valorarse, que este servicio al considerarse soporte de vida, es indispensable para otorgar la atención a los derechohabientes de éste Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas; traduciendo una pronta atención a nuestros derechohabientes que de acuerdo a la evolución de su enfermedad, se corre el riesgo de daño al derechohabiente con responsabilidad para el Instituto y posibles inconformidades, quejas o demandas por parte de los derechohabientes.

Por lo anteriormente expuesto, se considera la procedencia de modificar el plazo para la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, pasando del 07 de noviembre de 2023, como se estipula en la cláusula quinta al día 91 (noventa y uno) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo; para el día 09 de abril del 2024, lo cual se formalizará a través del convenio modificatorio correspondiente, conforme a lo señalado en los artículos 52 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, concernientes a que la modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de bienes o la prestación del servicio solo procederá por caso fortuito o fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, que en este caso se actualiza este último supuesto, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo; así como que cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias o entidades, y cuyos instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello; por ende, de acuerdo a las disposiciones citadas, no resulta procedente aplicar al proveedor penas convencionales por atraso para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1 en esta situación en específico.

Por lo que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Zacatecas; considera y acredita bajo su más estricta responsabilidad y se determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajo los motivos y fundamentos expuestos en el presente Dictamen; por lo que se concluye que no se realizan cambios que impliquen otorgar condiciones más ventajosas al proveedor de las establecidas originalmente.

En razón de lo anterior y a efecto de realizar una correcta administración del instrumento contractual, resulta imperante precisar que la modificación del plazo para la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio; por lo que no implica incremento en el monto establecido en el contrato de referencia, y es menester proceder a la elaboración del convenio modificatorio conforme a lo siguiente:

DICE:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.



DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el 245 (doscientos cuarenta y cinco) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025 para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Conclusiones:

1. Se considera causa imputable al Instituto a que hace referencia el Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con sustento en el "ACTA DE ENTREGA DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE QUIRÓFANO EN HGZ 1 ZACATECAS, ZAC." con fecha del 09 de enero de 2024.
2. Se solicita la modificación al plazo de la puesta a punto y por ende el plazo del inicio de la prestación del servicio, a más tardar el día 245 (doscientos cuarenta y cinco) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1 establecidas en el Anexo, es decir iniciar la prestación del servicio el 09 de abril de 2024.
3. Derivado a que el convenio modificatorio es por causa imputable al Instituto para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, se determina la procedencia de la aplicación de penas convencionales para tres salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1 por lo que respecta al plazo de la puesta a punto.
4. La procedencia del otorgamiento de la citada ampliación, derivado del supuesto de causa imputable al Instituto, no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor que las originalmente pactadas ni otorga beneficios extra, en términos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su reglamento; por lo que se acredita bajo la más estricta responsabilidad y determina procedente la solicitud de convenio modificatorio, bajos los motivos y fundamentos expuestos en el presente dictamen.

Es importante mencionar, que se encuentra garantizada la suficiencia presupuestal para solventar el pago que, en su caso, derive de la elaboración del convenio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dra. Laura Inés Peña Santamaría
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Administrador Del Contrato 988T00923-006

Elaboró:
Marco Antonio Salazar Medrano, Aso. CAOA

SIN TEXTO



**ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS**

Of. N° Oficio No: 349001200100/JSPM1801/2024

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Guadalupe, Zac; a 22 de noviembre 2024

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Durango número 291, Piso 4, Colonia Roma Norte,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México.



Presente

Con la finalidad de que el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, garantice la continuidad de la prestación del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)", solicito a Usted de la manera más atenta, girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para efectos de que en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley en Materia, así como en la cláusula séptima, modificaciones del contrato párrafo tercero, el cual establece que "de presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles al Instituto se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas..." se elabore un convenio modificatorio para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1 a partir del día 09 de abril del 2024, correspondiente al Contrato No. 988T00923-006, relativo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, del cual proporciono los datos relevantes a modificar.

Los cambios requeridos para el contrato No. 988T00923-006 son los siguientes:

DICE:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el día 91 (noventa y uno) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.

Asimismo, para el cumplimiento del servicio, "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos establecidos en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

DEBE DECIR:

QUINTA. LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

(...)

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

El plazo del servicio será a más tardar el 245 (doscientos cuarenta y cinco) natural contados a partir día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025 para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1; lo anterior, conforme a lo señalado en el Acta de Fallo que se integra en el Anexo 3 (tres) del presente contrato.



ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



La petición se deriva de que una vez efectuado el fallo al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la cobertura de Tratados Número LA-50-GYR-050GYR988-T-9-2023, del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)", y conforme a los plazos señalados en el instrumento jurídico, se imposibilita el cumplimiento del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio en la fecha descrita para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, toda vez que la Unidad Médica de Segundo Nivel de Atención donde se debe realizar las acciones de la puesta a punto del servicio, se encuentra en un proceso de rehabilitación para el mantenimiento, conservación y mejora de imagen, por parte de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, el cual concluyó el día 9 de enero de 2024.

En este sentido, se anexa a la presente solicitud el dictamen para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio para dos de las salas quirúrgicas del Hospital Gral. Zona 1, como constancia que acredita la causa atribuible al Instituto por el cual se debe proceder a la modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dra. Laura Inés Peña Santamaría
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Administrador Del Contrato 988T00923-005

Elaboró
María Antonia Salazar Medrano, AUX. CADA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS

Of. N° Oficio No. 349001200100/ISPM1801/2024

JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Guadalupe, Zac. a 22 de noviembre 2024

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CURP Y RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Dra. Laura Inés Peña Santamaría,
Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Presente.

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato número 988T00923-006, para la prestación del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 2 Zacatecas)"

Nombre completo:	Dra. Laura Inés Peña Santamaría.
Cargo:	Coordinadora De Prevención y Atención A La Salud
Área de adscripción:	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Domicilio institucional:	Restauradores No. 3; Col Dependencias Federales
Registro Federal de Contribuyentes:	
Clave Única de Registro de Población:	
Correo electrónico institucional:	laura.penas@imss.gob.mx
Teléfono institucional:	492-899-10-13 EXT. 41113

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Guillermo Franco Gil
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones
Médicas

DESIGNA

Dra. Laura Inés Peña Santamaría,
Coordinadora De Prevención y Atención
A La Salud

ACEPTA



OMI TEXIO

ACTA DE ENTREGA DE TRABAJOS DE "MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE QUIRÓFANO EN HGZ 1 ZACATECAS, ZAC.

Siendo las 9:00 horas del día 09 del mes de Enero de 2024, se reúnen el Hospital General de Zona No. 1, ubicado en Interior Alameda No. 45 Col. Centro, Zacatecas, Zac., las personas cuyos nombres cargos y firmas aparecen al final de la presente acta, conforme a lo dispuesto en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece el artículo 64 Y 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113 fracción XIV y el artículo 167 de su Reglamento, con el objeto de llevar a cabo la entrega circunstanciada de los trabajos ejecutados.

Antecedentes

Con fecha 25 de junio de 2023, se celebra contrato de obra pública con base a precios unitarios, mediante Proceso de Invitación a cuando menos tres personas, el cual se adjudicó a través de procedimiento número IO-50-GYR-050GYR081-N-16-2023, otorgando el No. de contrato C3M0129 para llevar a cabo los trabajos de la obra: "Mantenimiento y rehabilitación de Quirófano en HGZ 1 Zacatecas, Zac."

Dichos trabajos para realizar en H.G.Z No 1 ubicado en Interior Alameda No. 45, centro, Zacatecas, Zac. C.P. 98000 con un plazo de ejecución 26 de julio al 24 de octubre de 2023.

Durante la relación de los trabajos ejecutados se encontraron varias situaciones que retrasaron el avance de la obra como se tenía programados como las que se describen a continuación:

- 10 de octubre de 2023. Se envía oficio a proveedor con referencia OF. No 349001 140100/CSG/1565/2023 Informándole que en visita de obra se observa un retraso considerable en las fechas programadas por lo cual se solicita nos envíe por escrito las acciones inmediatas a tomar o de ser necesario solicitar un convenio de ampliación al plazo.
- 12 de octubre de 2023. Por medio de oficio S/N el proveedor informa que aumentará la fuerza de trabajo para agilizar las actividades, ya que por ser una zona de atención especial a los pacientes se ha requerido atender en tiempos libres de las áreas. Analizando los tiempos de ejecución de los trabajos solicitan un convenio de ampliación al plazo para poder dar cumplimiento a los trabajos correspondientes.
- 01 de noviembre. Por medio del oficio con referencia OF. No 349001140100/CSG/1698/2023 Se le informa al proveedor que se realizó convenio de ampliación al plazo correspondiente al 20% del plazo inicial, equivaliendo a 18 días, siendo la nueva fecha de entrega el 11 de febrero de 2024.



noviembre de 2023. En el mismo se solicita las acciones a tomar para contrarrestar el atraso y así mismo nos proporcione la nueva programación para el término de los trabajos.

- 06 de noviembre Por medio de oficio S/N el proveedor informa que está en espera de la llegada de material para dar continuidad a los trabajos, menciona que la fecha de llegada es para el 23 de noviembre del presente. Anexa correo electrónico impreso donde su proveedor le informa que hay desabasto de material en todo el país.
- 07 de noviembre se envía oficio con referencia OF. No 349001 100100/CSG/1064/2023 a la Jefatura de Prestaciones Médicas informándole de las acciones que se han tomado para redoblar esfuerzos y dar término a los trabajos.
- El 29 de noviembre se realiza reunión con el proveedor quedando plasmado en minuta el cronograma para término de los trabajos.
- El 8 de enero el área médica solicita que se realicen trabajos extraordinarios a los establecidos en el catálogo de conceptos como son: Una barra de tabla roca recubierta de melanina y entrepaños en ropería de tabla roca recubierta de melanina.

Acta Entrega

Después de una revisión detallada realizada de los trabajos ejecutados en el acta circunstanciada de entrega-recepción de fecha 09 de enero del 2024 y habiéndose constatado su correcta ejecución de los trabajos y una vez hecho el servicio exhaustivo se reciben por parte del Área Médica, firman de conformidad las personas que intervienen en el mismo.

Jefatura de Conservación de Unidad

Ing. Luis Rogero Macías
Jefe de Conservación de Unidad

Área Médica

Dr. Juan Carlos Juárez de la Rosa
Director





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

Contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios número C3M0129 que celebran, por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social, a quien en lo sucesivo se denominará "El Instituto", representado en este acto por la Dra. Saandra Durán Vázquez, en su carácter de representante legal y titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas y por la otra el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros, en lo subsecuente "El contratista", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. "El Instituto" declara que:

- I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Su representante, la Dra. Saandra Durán Vázquez, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, establecido en la Fracción XXXIII del Artículo 155, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto" de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura 94,989, libro-2,724, de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del Lic. Luis Ricardo Duarte Guerra, titular de la Notaría Pública número 24 de la Ciudad de México, cuyo instrumento fue inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados en fecha 19 de febrero de 2020 con folio 97-7-19022020-145637, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.
- I.3. El Arq. Jorge Alejandro Dávila Buendía, jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "El Instituto", interviene como responsable técnico de la contratación en la celebración del presente contrato.
- I.4. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, según dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000237918-2023 partida presupuestal 42062506.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento invitación a cuando menos tres personas número IO-50-GYR-050GYR081-N-16-2023, y con fundamento en el Artículo 134 Constitucional y con fundamento en el artículo 3, 26 fracción I, 27 Fracción II, 30 Fracción I, 43, y 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- I.7. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle Restauradores No. 3, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zac.
- I.8. Con antelación al inicio de los trabajos respectivos establecerá la residencia de obra y designará por escrito a través del Departamento de Conservación y Servicios Generales al Residente de Obra, mismo que fungirá como su representante ante "El contratista", quien deberá ubicarse en el sitio de ejecución de los trabajos, desempeñando las funciones establecidas en los artículos 53, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 84 de su Reglamento.

II. "El contratista" declara que:

- II.1. Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.
- II.2. Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante identificación oficial consistente en el documento credencial de elector, expedido por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector 2354945301.
- II.3. Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.
- II.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: OQCA830416EJ3
- II.5. Entregó el "acuse de recepción" con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en los términos que establece la regla I.2.1.15, de la Resolución Miscelánea Fiscal.
- II.6. Bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el pago de cuotas obrero-patronales, aceptando en consecuencia las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, inciso c) de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social.
- II.7. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; su Reglamento, así como el Reglamento de Construcción y demás disposiciones legales y administrativas vigentes en el lugar en que se realizarán los trabajos.
- II.8. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en calle Ciencias Sociales No. 108 Fracc. Sta.uz, Guadalupe, Zac., C.P. 98609, correo electrónico orozcoarquitectos@gmail.com por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato.

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS



por lo que, en caso de cambiarlo se obliga a notificarlo por escrito a "El Instituto", en el domicilio señalado en la Declaración 17, del presente instrumento jurídico; de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

II.9. En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "El Instituto".

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. - "El Instituto" encomienda a "El contratista" la ejecución de los trabajos de obra civil de mantenimiento y rehabilitación de Quirófano en HGZ01 Zacatecas, Zac.

"El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos con estricta sujeción a la información contenida en el catálogo de conceptos, así mismo a utilizar los materiales y procedimientos conforme a las normas de calidad requeridas por "El Instituto".

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA Y LUGAR DE LOS TRABAJOS. - "El contratista" se obliga a ejecutar los trabajos de obra civil de mantenimiento y rehabilitación de Quirófano en HGZ01 Zacatecas, con domicilio en Interior Alameda 45, Centro, Zacatecas, Zacatecas, C.P. 98000. El inmueble donde se ejecutarán los trabajos es propiedad de este Instituto

de acuerdo con el contenido de los siguientes anexos:

- 1.- Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por concepto y del total de la proposición.
- 2.- Medidas de seguridad e higiene en la obra.
- 3.- Procedimiento de ajuste de costos.

Estos anexos y los documentos de su proposición debidamente firmados por "El contratista", en cada una de sus fojas y aceptados por "El Instituto", forman parte integrante del presente contrato, por lo que manifiestan que conocen en su totalidad su contenido y los aceptan lisa y llanamente.

TERCERA. - EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. - "El Instituto" se obliga a pagar a "El contratista" por la ejecución de los trabajos la cantidad total de \$ 4,013,349.75 (Cuatro millones trece mil trescientos cuarenta y nueve pesos 75/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. - PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. - Las partes convienen que el plazo y vigencia de ejecución de los trabajos será de 90 (noventa) días naturales, obligándose "El contratista" a iniciarlos el 26 de julio de 2023 y terminación a más tardar el 24 de octubre de 2023 de conformidad con el catálogo de conceptos.

QUINTA. - DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. - "El Instituto" se obliga a poner a disposición de "El contratista" el inmueble en que debe llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, con antelación a la fecha de inicio de los trabajos, prevista en la cláusula que antecede. La entrega del inmueble por parte de "El Instituto" deberá constar por escrito.

El incumplimiento de "El Instituto" en la fecha de puesta a disposición del inmueble para dar inicio a los trabajos, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los mismos, lo que se formalizará mediante convenio.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de "El contratista", serán responsabilidad de éste.

SEXTA. - ANTICIPO. - Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo.

SÉPTIMA. - PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. - Las partes convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de la(s) estimación(es) por concepto de trabajo terminado, conforme al catálogo de conceptos de obra, mismas que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de obra de "El Instituto".

Todas las estimaciones para su procedencia por trabajos ejecutados deberán incluir la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos.

El pago de la estimación por trabajos ejecutados, se efectuará en la Jefatura Delegacional de Finanzas, ubicada en calle Restauradores No. 3, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618, dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de autorización de la estimación, "El contratista" entregará la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CDFI), misma que deberá reunir los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debidamente firmada de autorización por el administrador del contrato; en la que se indique el número de proveedor, número de contrato y número de fianza y denominación social de la afianzadora; opiniones de cumplimiento de obligaciones

fiscales positivas y vigentes del IMSS, INFONAVIT y SAT, fotocopia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato, acta de entrega-recepción.



"El contratista" será el único responsable de que la factura o comprobante fiscal que corresponda que integre a la estimación autorizada para su pago, cumpla con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que el atraso en el pago de la estimación, por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta, no dará lugar ni motivará la solicitud del pago de gastos financieros.

El pago de la estimación no se considerará como la aceptación plena de los trabajos, ya que "El Instituto" tendrá el derecho de reclamar a "El contratista" por trabajos faltantes o mal ejecutados y, en su caso, de los pagos en exceso que se hayan efectuado.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "El contratista" por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "El Instituto" se percate de ese hecho, "El contratista" se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "El contratista" sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS QUE REGIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.- "Las partes" establece que el procedimiento que regirá para el ajuste de costos directos durante la vigencia del contrato, es el relativo a la revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato, conforme a lo estipulado en el anexo "Procedimiento de ajuste de costos", que forma parte del presente instrumento y de conformidad a lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, el procedimiento estipulado no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato.

Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de la materia, "El contratista" se obliga a solicitar los ajustes de costos por escrito ante "El Instituto", cuando a partir del acto de la presentación y apertura de proposiciones ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos directos de los trabajos aún no ejecutados conforme al programa de ejecución general de los trabajos convenido, cuando dichos costos procedan, deberán ajustarse.

Cuando el porcentaje del ajuste de los costos sea al alza, será "El contratista" quien lo promueva dentro de los 90 (sesenta) días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente, mediante la presentación por escrito de la solicitud, estudios y documentación que la soporte. Si el porcentaje del ajuste de los costos es a la baja, será "El Instituto" quien lo determine, dentro del mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique.

Las partes establecen que se perderá la posibilidad de solicitar el ajuste de costos, cuando haya transcurrido el plazo estipulado en la presente cláusula y no se haya solicitado por "El contratista" o realizado a la baja por "El Instituto", "El Instituto" dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que "El contratista" promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir el oficio de resolución que preceda, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Para tal efecto, "El Instituto" al recibir la solicitud de ajuste de costos revisará el estudio y la documentación soporte que integra la solicitud, en caso de que se detecten deficiencias o identifique que este incompleto, apercibirá por escrito a "El contratista", para que, en el plazo de 10 días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Si transcurrido dicho plazo no diere respuesta al apercibimiento o no atendiere correctamente, se tendrá por no presentada la solicitud de ajuste de costos.

El reconocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado, no siendo necesaria la formalización de convenio alguno. No dará lugar a ajuste de costos, las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de los bienes contemplados en la realización de los trabajos objeto de este contrato.

Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste, de acuerdo con las variaciones de la tasa de interés que "El contratista" haya considerado en su proposición.

NOVENA.- BITÁCORA.- Las partes se obligan a establecer la Bitácora, aplicando para su elaboración, en su caso, medios remotos de comunicación electrónica para el registro control y seguimiento de la ejecución de los trabajos, en el sitio, la que deberá estar instituida al inicio de la obra permaneciendo bajo la responsabilidad y resguardo de la Residencia de Obra de "El Instituto".

En las notas iniciales de la bitácora, el Residente de Obra anotará las reglas de su uso y manejo, considerando lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 96, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, además de registrar las incidencias que se susciten durante el desarrollo de los trabajos en el sitio donde se ubica la obra.

"El contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



DÉCIMA.- DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN.- El superintendente de construcción el Arq. Antonio Cesar Orozco Cerros; con cédula profesional número 8642091, designado por "El contratista", fungirá como su representante en el sitio de ejecución de la obra, y está facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos; aún las de carácter personal, además, tendrá las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato, obligándose aplicar la información técnica establecida en el presente contrato y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

"El Instituto" se reserva el derecho de solicitar la sustitución del superintendente de construcción, y "El contratista" tendrá la obligación de nombrar a otro que reúna los requisitos exigidos en el contrato, lo que podrá acontecer en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento jurídico por causas debidamente justificadas.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.- Las partes convienen que "El contratista" será el único responsable de:

- A) La ejecución de los trabajos;
- B) Sujetarse a todas las leyes, reglamentos y ordenamientos emitidos por autoridades competentes en materia de construcción; seguridad; uso de la vía pública; protección ecológica y de medio ambiente que rija en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale "El Instituto";
- C) De cubrir los daños y perjuicios que resultaren por la inobservancia a las disposiciones referidas en el inciso que antecede;
- D) Que los materiales, insumos y equipos que se utilicen en los trabajos resulten acordes con las especificaciones y calidad pactadas en el presente contrato;
- E) Que si realiza trabajos por mayor valor del contratado, sin mediar orden por escrito de parte de "El Instituto", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni modificación alguna al plazo de ejecución contratado;
- F) De los defectos, vicios ocultos de los trabajos y de cualquier otra responsabilidad en que incurra, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se llegaren a causar a "El Instituto" y/o a terceros;
- G) Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos objeto del presente contrato, hasta el momento de su entrega a "El Instituto";
- H) Está obligado a coadyuvar en la extinción de incendios comprendidos en las zonas donde se ejecuten los trabajos objeto del contrato, con el personal y elementos de que disponga para ese fin; igualmente se obliga a dar aviso al Residente de obra de la existencia de incendios, de su localización y magnitud.
- I) Notificar al Residente de obra, la aparición de cualquier brote epidémico en la zona de los trabajos objeto del contrato y de coadyuvar de inmediato a combatirlo con los medios de que disponga. También enterará al Residente de obra cuando se afecten las condiciones ambientales y los procesos ecológicos de la zona en que se realicen los trabajos;
- J) Que los materiales, maquinaria y equipos de instalación permanente, cumplan con el grado de contenido nacional de por lo menos el 50% (cincuenta por ciento), en términos de la quinta disposición general del Acuerdo por el que se establecen las reglas para la aplicación del requisito de contenido nacional en los procedimientos de contratación de obras públicas que celebren las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 15 de julio de 2003.
- K) Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de "El Instituto", un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a "El Instituto";
- L) Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS.- "El contratista", para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos requeridos con motivo de los trabajos del presente contrato, los cuales serán por cuenta y a cargo de éste.

DÉCIMA TERCERA.- CONTRIBUCIONES. "El contratista" se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por "El Instituto", en términos de las disposiciones legales aplicables.

- A) "El contratista" acepta que "El Instituto" le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autorizan para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191, de la Ley Federal de Derechos.
- B) "El contratista" podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a "El Instituto", a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en el supuesto de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "El Instituto", durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones de los recursos



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

DÉCIMA CUARTA.- FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS.- "El contratista" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de "El Instituto", en la forma y término siguiente:

- A) De cumplimiento, - Mediante póliza de fianza a favor de "El Instituto", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, por importe equivalente al 10% (diez por ciento), del precio estipulado en la cláusula tercera, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, expedida por Institución Afianzadora legalmente autorizada, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- B) De los defectos, de los vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad.- Al concluir los trabajos, "El contratista" deberá constituir garantía, por un plazo de 12 (doce) meses, contados a partir de la firma del Acta de Recepción Física de los Trabajos, para responder por defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido con motivo del cumplimiento de las obligaciones contractuales, la que entregará previo a la entrega física de los trabajos, recibiendo a cambio la constancia de recepción correspondiente; dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas siguientes:
- Póliza de fianza expedida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, (Anexo AF.03) por el equivalente al 10% (diez por ciento) sin incluir IVA, del monto total ejercido de los trabajos;
 - Presentar una carta de crédito irrevocable por el equivale al 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, del monto total ejercido de los trabajos, o bien,
 - Aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) sin incluir IVA, del mismo monto, en fideicomiso especialmente constituido para ello, los recursos aportados deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Para retirar las aportaciones en fideicomisos y los respectivos rendimientos, la cancelación de la fianza o carta de crédito irrevocable, se estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto, del artículo 66, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Quedará a salvo el derecho de "El Instituto" para exigir a "El contratista" el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente inciso.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por "El contratista" a "El Instituto" en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calle Restauradores No. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA. - PENAS CONVENCIONALES.- Las partes acuerdan que durante la vigencia del contrato, se aplicarán penas convencionales, retenciones y/o descuentos en los términos y condiciones siguientes:

- A) "El Instituto" aplicará a "El contratista", como pena convencional y sanción definitiva, por atraso en la ejecución de los trabajos, por causas imputables a éste, el 5 al millar por cada día de atraso, las que se determinarán únicamente en función del importe de los trabajos no ejecutados en la fecha pactada contractualmente para la terminación total de la obra.
- B) Los días de atraso se contabilizarán a partir del día siguiente de la fecha de término pactada contractualmente y así, hasta la fecha en la que se concluya la obra objeto del contrato. La penalización se calculará aplicando el producto del importe que resulte de multiplicar los días de atraso por el valor establecido en el párrafo anterior, y por el importe de los trabajos ejecutados con atraso.

Retenciones económicas, "El Instituto" aplicará el 15% (15 por ciento) mensual proporcional al período de atraso y serán calculadas y determinadas en función del avance en la ejecución de los trabajos conforme a la fecha de corte, para el pago de las estimaciones, pactadas en el presente contrato.

Las retenciones económicas se aplicarán en caso de atraso en la ejecución de los trabajos durante la vigencia del programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado conforme a los periodos establecidos en la convocatoria, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, a las estimaciones que se encuentren en proceso en la fecha que se determine el atraso.

"El contratista", podrá recuperar en las siguientes estimaciones el importe que se le haya aplicado como retención, sólo si regulariza los tiempos de atraso conforme al programa de ejecución general de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo vigente.

Las retenciones económicas tendrán el carácter de definitivas, si a la fecha pactada de terminación de los trabajos, "El contratista" no los ha concluido.

De existir retenciones definitivas a la fecha de terminación de los trabajos pactados y quedaran trabajos pendientes por ejecutar por parte de "El contratista", estas seguirán en poder de "El Instituto", la cantidad determinada por concepto de penas

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



convencionales que se cuantifique a partir de la fecha de terminación del plazo se hará efectiva contra el importe de las retenciones definitivas que se hayan aplicado.

De resultar saldo a favor de "El contratista" por concepto de retenciones, una vez concluida la totalidad de los trabajos y determinadas las penas convencionales, "El Instituto" procederá a su devolución.

Cuando "El Instituto" reintegre a "El contratista" algún monto retenido, no se generará gasto financiero alguno.

Las penas convencionales establecidas en esta Cláusula, en ningún caso podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

Lo descrito en esta Cláusula será sin perjuicio de que "El Instituto" opte por la rescisión.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LOS TRABAJOS.- "El Instituto" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los trabajos objeto de este contrato por causas debidamente justificadas, sin que ello implique la terminación definitiva del presente instrumento jurídico, por lo que continuará produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan concluido las causas que dieron origen a dicha suspensión, en su caso, la temporalidad de ésta no podrá ser indefinida.

Para efectos de lo anterior, "El Instituto" mediante oficio firmado por el servidor público facultado para autorizar la suspensión, notificará a "El contratista" de la suspensión total o parcial, señalando las causas que la motiven, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo.

La temporalidad de la suspensión se hará con base en el dictamen técnico que con anticipación emita el Residente de Obra.

"El Instituto" procederá a levantar un acta circunstanciada de suspensión, la que deberá reunir los requisitos señalados en el artículo 117 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipo de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El contratista".

La suspensión prorrogará la fecha de terminación en igual proporción al período que comprenda dicha suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, sujetándose a lo siguiente:

La fecha de término se prorrogará considerando el número de días que resulten de la actividad o actividades suspendidas de acuerdo al plazo establecido en el programa de ejecución general de los trabajos con sus erogaciones; su formalización se realizará mediante convenio. En este supuesto "El contratista" podrá solicitar el pago de los gastos no recuperables, en términos de lo dispuesto en los Artículos 60 primer párrafo y 62 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Artículos 115 y 116 de su Reglamento.

Cuando la suspensión temporal de los trabajos derive de caso fortuito o fuerza mayor no existirá responsabilidad para las partes; el Residente de Obra comunicará a "El contratista", la suspensión, dejando constancia en la Bitácora, posteriormente "El Instituto" deberá suscribir un convenio con "El contratista", en el que se deberá reconocer el plazo de suspensión de los trabajos y la fecha de reinicio y terminación de los mismos. En este supuesto sólo será procedente el pago de los gastos no recuperables por los conceptos enunciados en las Fracción III, IV y V del Artículo 116, del Reglamento de la Ley de la materia.

Si durante la vigencia del contrato, se dan diversas suspensiones de trabajos cuyos periodos sean reducidos y difíciles de cuantificar, las partes podrán acordar que los periodos sean agrupados y formalizados mediante la suscripción de un solo convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCEPTOS DE TRABAJO ADICIONALES Y/O NO PREVISTOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS DEL CONTRATO.- Si durante la ejecución de los trabajos "El contratista", se percata de la necesidad de ejecutar cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catalogo original del contrato, éste lo notificará por escrito a la Residencia de Obra, en términos del artículo 74 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, asentándolo en el libro de Bitácora, a efecto de que la Residencia resuelva lo conducente y por el mismo medio de respuesta a solicitud, la que en su caso podrá contener la autorización para la ejecución de los trabajos.

"El contratista", podrá ejecutarlos, cuando se presente casos de emergencia en los que no sea posible esperar la autorización.

El pago de las estimaciones que presente "El contratista" por cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, podrá "El Instituto" autorizarlos previamente a la celebración de los convenios respectivos, vigilando que dichos incrementos no rebasen el presupuesto autorizado en el contrato.

Para la determinación de los nuevos precios unitarios de los trabajos, por conceptos no previstos en el catálogo de conceptos del contrato, "El Instituto" junto con "El contratista", procederán en el orden y manera que dispone el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, tomando en cuenta que cada una de las alternativas que prevé es excluyente de la anterior.

Las partes convienen que cuando se ejecuten trabajos por cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catalogo original del contrato, se deberán aplicar a estos precios los porcentajes de indirecto, costos por financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales convenidos en el contrato, salvo que resulte procedente lo estipulado en la cláusula decima octava, párrafo quinto de



este contrato, conforme a los dispuesto en el artículo 59 párrafo cuarto de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Las partes convienen que en términos de lo dispuesto por el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por razones fundadas y explícitas, podrán modificar las estipulaciones del presente contrato mediante la formalización de convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento), ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Será motivo de convenio, las cantidades o conceptos de trabajo adicionales a los previstos originalmente, o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato, cuya ejecución será procedente, una vez que "El contratista", cuente con la autorización de "El Instituto" por escrito o en la bitácora.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado, pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales entre las partes respecto de las nuevas condiciones, debiéndose justificar de manera fundada y explícita las razones para ello. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales del objeto del contrato original, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas o de los Tratados.

En el supuesto que las modificaciones implique un aumento o reducción por una diferencia superior 25% (veinticinco por ciento) del importe original del contrato o del plazo de ejecución, en casos excepcionales y debidamente justificados, "El Instituto", a requerimiento de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, y a través de la Coordinación de Legislación y Consulta, solicitará la autorización a la Secretaría de la Función Pública, para revisar los indirectos y el financiamiento originalmente pactados, para poder determinar la procedencia de ajustarlos.

Los conceptos de trabajo al amparo de convenios se considerarán y administrarán independientemente a los originalmente pactados en el contrato, por lo que "El contratista" formulará estimaciones específicas, para su control y seguimiento adecuado.

"El contratista" deberá presentar a más tardar a la firma del convenio, el documento modificatorio de la garantía de cumplimiento otorgada a favor de "El Instituto", de acuerdo a las nuevas condiciones que se pacten en el Convenio.

Las partes acuerdan que de requerirse modificaciones a los términos y condiciones del contrato original, que no represente incremento o reducción en el monto o plazo, se formalizarán mediante convenio.

Las modificaciones se deberán sustentar por el Residente de Obra, a través de dictamen técnico que funde y motive las causas que los originen.

Las partes acuerdan que la formalización de los convenios una vez determinada la necesidad de celebrarlo, se suscribirán dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la citada determinación, mismos que deberán contener los requisitos mínimos que refiere el artículo 80, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

DÉCIMA NOVENA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "El contratista" notificará a "El Instituto" a través de Bitácora o por escrito, la terminación total de los trabajos, previo a la fecha de terminación del plazo convenido, para lo cual anexará los documentos que la soporten e incluirá una relación de la o las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra.

En la recepción de los trabajos objeto del contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto por los artículos 64, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 135, 136 y 137, de su Reglamento, de conformidad con lo siguiente:

"El Instituto" podrá efectuar recepciones parciales de los trabajos, cuando a juicio del mismo existan trabajos terminados e identificables susceptibles de utilizarse y conservarse; para ello "El contratista" se obliga a notificar mediante Bitácora o por escrito su terminación a "El Instituto", cuando menos con 15 (quince) días naturales previos a la fecha de terminación de los mismos.

Recibida la notificación por "El Instituto", procederá, a través del Residente de Obra, dentro de un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir del día siguiente en que reciban la notificación, a verificar la debida terminación de los trabajos conforme a las condiciones pactadas en el presente contrato. Al finalizar la verificación de los trabajos "El Instituto", contará con un plazo de 15 (quince) días naturales para realizar la recepción física, mediante el levantamiento del acta correspondiente, la que contendrá como mínimo los requisitos que establece el artículo 137, del Reglamento de la Ley.

Si durante la verificación de los trabajos entregados, "El Instituto" encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a "El contratista" su reparación, conforme a las condiciones pactadas en el contrato. "El Instituto", por conducto del Residente de Obra, tomando en consideración las características, complejidad y magnitud de los trabajos a corregir, concederá a "El contratista" un plazo de 15 (quince) días naturales, siguientes al plazo de verificación, para efectuar las correcciones. Transcurrido el plazo sin que "El contratista" haya reparado los trabajos, "El Instituto" procederá a hacer efectivas las garantías a que haya lugar.

Las deficiencias a que alude el párrafo precedente no podrán consistir en la ejecución total del concepto o conceptos de trabajo faltantes por realizar; en este caso, no se procederá a la recepción y se considerará que la obra no fue concluida en el plazo convenido.

ANEXO
DIVISIÓN DE CONTRATOS



VIGÉSIMA.- SUBCONTRATACIÓN.- Las partes convienen que en la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato "El Instituto", no autoriza subcontratar ninguna parte de los trabajos a excepción de pruebas de laboratorio y especializadas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.- "El contratista" se obliga a no ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, previa autorización que por escrito solicite al Responsable Técnico de "El Instituto", misma que deberá resolver lo procedente, en un término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la presentación de la solicitud.

La cesión de derechos de cobro se notificará al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en calle Restauradores no. 3, Planta Sótano, Col. Dependencias Federales, C.P. 98618, Guadalupe, Zac., con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro que solicite "El contratista" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros, a que alude el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a "El Instituto"; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula décima sexta del presente contrato, en este último caso "El Instituto" se obliga a dar aviso por escrito a "El contratista" con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada por "El Instituto", la terminación anticipada del contrato, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y "El Instituto" levantará un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 121, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, "El Instituto" se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 122, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de "El contratista" procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- FINIQUITO.- "El Instituto" se obliga a notificar a "El contratista", a través de su Representante Legal o Superintendente de Construcción, en la fecha de recepción de la entrega física de los trabajos, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito correspondiente, la cual deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de 60 (sesenta) días naturales siguientes al acto formal de entrega y recepción física de los trabajos, mismo en el que se harán constar los créditos que resulten a favor y en contra de ambas partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante.

"El Instituto" se obliga a exponer en el finiquito las razones de la aplicación de las penas convencionales a que, en su caso, se hubiere hecho acreedor "El contratista", por trabajos no ejecutados conforme a los programas convenidos.

"El Instituto" hará constar por escrito el finiquito, en términos de lo señalado en el artículo 141, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, anexando el Acta Entrega de Recepción Física de los Trabajos.

En caso de que exista desacuerdo en el resultado del finiquito, o bien, "El contratista" no acuda para su elaboración dentro del plazo señalado, "El Instituto" procederá a elaborar el finiquito, debiendo comunicar su resultado a "El contratista" dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de su emisión.

"El contratista" tendrá un plazo de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo no realiza alguna gestión, se dará por aceptado el finiquito por "El contratista".

Una vez elaborado y aceptado el finiquito por ambas partes, "El Instituto" procederá a cubrir los saldos que, en su caso, sean a favor de "El contratista" dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a su autorización por la Residencia de obra.

Si del finiquito resultara saldo a favor de "El Instituto", el importe del mismo "El contratista" acepta que sean deducido de las cantidades pendientes por cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, se solicitará su reintegro conforme a lo previsto por el artículo 55, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; en el supuesto de no obtenerse el reintegro, "El Instituto" podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

Una vez elaborado el finiquito y hechos efectivos los saldos pendientes entre las partes, "El Instituto" procederá a levantar de forma simultánea el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones entre las partes, la cual deberá contener los requisitos mínimos a que alude al artículo 143, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.



VIGÉSIMA CUARTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Las partes convienen que "El Instituto", de conformidad a lo establecido por el artículo 127, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, podrá llevar a cabo la rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial de los tribunales competentes, si "El contratista" incurre en cualquiera de las siguientes causales de rescisión:

- A) Si el contratista, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto del contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento;
- B) Interrumpir injustificadamente los trabajos o se niegue a reparar, o reponer alguna parte de ellos que hubiere sido detectada como defectuosa por "El Instituto".
- C) No ejecute los trabajos de conformidad con lo dispuesto en este contrato y en los anexos que lo integran o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el Residente de Obra o por el supervisor.
- D) No de cumplimiento a los programas referidos en la Cláusula Segunda de este Contrato y sus anexos, por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y, que a juicio de "El Instituto", el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E) En caso de que sea declarado o sujeto a concurso mercantil en términos de la Ley de Concursos Mercantiles o figura análoga.
- F) Subcontrate partes de los trabajos objeto del presente contrato, sin obtener la autorización previa por escrito de "El Instituto".
- G) Ceda los derechos de cobro derivados de este Instrumento jurídico, sin contar con autorización previa por escrito de "El Instituto".
- H) No proporcione a "El Instituto" y a las dependencias de gobierno que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- I) En general, por el incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones derivadas de este contrato, las leyes, tratados y demás ordenamientos que sean aplicables.

VIGÉSIMA QUINTA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - Las partes convienen que en caso de que "El contratista" se encuentre en alguna de las causales indicadas en la Cláusula anterior, el procedimiento de rescisión administrativa se sujetará a lo siguiente:

- A) El procedimiento iniciará a partir de que "El Instituto" le notifique a "El contratista" por oficio el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos o circunstancias que motivaron su determinación de dar por rescindido el contrato, para que en un término de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, "El Instituto" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El contratista".
- C) La determinación de dar o no por rescindido el contrato por parte de "El Instituto", deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "El contratista" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso A) de esta cláusula.

Una vez notificado el inicio del procedimiento de rescisión, "El Instituto" se abstendrá, como medida precautoria, de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de la comunicación de la determinación de la resolución de rescisión, a fin de proceder a hacer efectivas las garantías.

En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso "El Instituto" le haya entregado a "El contratista", así como considerar en su integración la recepción de los trabajos que haya realizado "El contratista" hasta la rescisión del contrato, así como los equipos, materiales que se hubieran instalado en la obra o se encuentren en proceso de fabricación, siempre y cuando sean susceptibles de utilización dentro de los trabajos pendientes de realizar, conforme a lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 132 de su Reglamento.

El sobrecosto que se determine al elaborar el finiquito será independiente de las garantías, penas convencionales y demás cargos que deban considerarse en la rescisión administrativa.

"El Instituto" podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de uno o de otro.

Comunicado el inicio del procedimiento de rescisión "El Instituto" procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso procederá a suspender los trabajos, levantando

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



con o sin la comparecencia de "El contratista", acta circunstanciada del estado en que se encuentre la obra, la que se levantará ante la presencia de fedatario público y deberá elaborarse en términos del artículo 130 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Con el registro del acta circunstanciada en la bitácora se suspende toda anotación en la misma, hasta en tanto se emita la resolución de rescisión que proceda.

"El contratista" se obliga a devolver a "El Instituto" en un plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir del inicio del procedimiento de rescisión, toda la documentación que se le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

"El Instituto" y "El contratista" podrán conciliar dentro del finiquito, los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el contrato no podrá ser revocada o modificada por "El Instituto".

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL. - Las partes convienen en que "El Instituto" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "El contratista", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "El contratista".

Por lo anterior, no se le considerará a "El Instituto" como patrón, ni aún sustituto, y "El contratista" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"El contratista" se obliga a liberar a "El Instituto" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. - Las partes convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por las partes mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán por las partes en la Bitácora.

VIGÉSIMA OCTAVA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables.


VIGÉSIMA NOVENA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la ciudad de Zacatecas, Zac., renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.


TRIGÉSIMA. - Que durante la vigencia del contrato, "El contratista" queda obligado a entregar a "El Instituto", junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social" vigente y positiva.

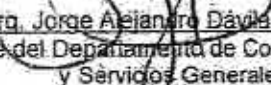
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 2 (dos) tantos, en la Ciudad de Guadalupe, Zac., 31 de julio de 2023.

Por "El Instituto"

Por "El contratista"


Dra. Seandra Durán Vázquez
Titular del Organó de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Zacatecas
Administrador del contrato


Arg. Antonio Cesar Orozco Cerros


Arg. Jorge Alejandro Dávila Buendía
Jefe del Departamento de Conservación
y Servicios Generales



PROCEDIMIENTO DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NUMERO IO-050GYR081-N16-2023

TIPO DE OBRA: MANTENIMIENTO PREVENTIVO A INMUEBLES

MANTENIMIENTO ADECUACION DE SALA DE CIRUGIA, RECUPERACION Y CEYE H.G.Z. No. 1

CATALOGO DE CONCEPTOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	TOTAL
OC31-045-030	OC31-045-000 DESMONTAJE DE ELEMENTO DE SOBREPONER, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACEN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL TUBERIAS	PZA	320.75	\$20.50	\$6,575.38
1	TOMA DISS EN MURO GASES MEDICINALES OXIGENO AIRE VACIO	PZA	20.00	\$2,479.19	\$49,583.80
2	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE ALUMINIO PARA RETORNO O EXTRACCION DE AIRE CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO OSTION, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACION, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, EXTRACCION 0.30 x 0.40 MTS. INCLUYE DESMONTAJE DE EXISTENTE	PZA	5.00	\$1,578.83	\$7,894.15
3	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE ALUMINIO PARA INDUCCION DE AIRE CON CONTROL DE VOLUMEN, ACABADO EN COLOR BLANCO OSTION, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA Y MATERIALES REQUERIDOS, FLETE A OBRA, ACARREO, MONTAJE Y NIVELACION, BALANCEO DEL FLUJO DE AIRE, AJUSTES NECESARIOS, LIMPIEZA, RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE EQUIPO Y HERRAMIENTA, INDUCCION 1.16 x 0.28 MTS INCLUYE DESMONTAJE DE EXISTENTE	PZA	4.00	\$3,141.30	\$12,565.20
OC05-061-005	OC05-061-000 FABRICACION Y COLOCACION DE REGISTRO PASO HOMBRE EN FALSO PLAFON DE TABLAROCA O TABLACIMIENTO, INCLUYE: TEE DE ALUMINIO, ANODIZADO NATURAL DE 3/4" X 1 1/4" X 1/8" EN FORMA PERIMETRAL PARA REGISTRO EN PLAFON, PIJAS, MATERIALES FLETE, REFUERZOS, GALVANIZADOS A BASE DE ALAMBRE DEL No. 10, CANALETA DE 38 mm CAL. 20 PERIMETRAL, ALAMBRE DEL No. 18, REBORDE "J" EN LA PLACA, TORNILLOS, AUTORROSCABLES, PERFACINTA, CEMENTO REDIMIX, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ABRIR HUECO EN FALSO PLAFON, ACARREO, HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, CORTES, COLGANTEO, ARMADO, AMARRADO ATORNILLADO A PLACA A CADA 0.30 M, NIVELACION, SELLADO, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL DE 0.95 X 0.85 M.	PZA	3.00	\$1,216.35	\$3,649.05
OC01-018-000	RETIRO SIN RECUPERACION MEDIDO PREVIAMENTE, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LA MANO DE OBRA REQUERIDA, LIMPIEZA DE AREA, CARGA Y ACARREO INTERIOR DE ESCOMBRO AL BANCO DE OBRA INDICADO POR EL INSTITUTO, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMAS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL				\$0.00
OC01-018-030	DE PISO CONDUCTIVO CON ADHESIVO.	M2.	380.00	\$114.71	\$43,589.80
OC01-018-031	DE RECUBRIMIENTO CONDUCTIVO CON ADHESIVO.	M2.	1,255.00	\$114.71	\$143,961.05

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANÓ DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA-DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

OC05-030-005	<p>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FALSO PLAFÓN CON PLACAS. INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, ESTRUCTURA METÁLICA, SWETA CON COLOANTES DE ALAMERE GALVANIZADO DEL No. 12 A CADA 0.90 M, FIJOS A LOSA, CANALETA DE CARGA DE LAMINA GALVANIZADA CAL 20 DE 38 MM. DE ANCHO A CADA 0.90 M., LISTÓN METÁLICO DE 67.8 X 22.2 X 14.2 MM. DE LAMINA GALVANIZADO CAL 26 A CADA 0.60 M., AMARRADOS CON ALAMBRE GALVANIZADO CAL 18, FIJADA CON TORNILLO AUTORROSCANTE A CADA 0.30 M., EMLASTECIDA CON PASTA Y CINTA, CALAFATEO, ANGULO REBORDE CAL. No. 26, JUNTA DE CONTROL Y/O JUNTA CONSTRUCTIVA EN EL LUGAR INDICADO POR LA SUPERVISIÓN, ESTIBA, ALMACENAJE, TRAZO Y NIVELACIÓN, HECHURA, CORTES, RETIRO DE OBRAS DE PROTECCIÓN, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL, HORIZONTAL, DE TABLA-ROCA DE 13 MM. DE ESPESOR.</p>	M2.	45.00	\$632.01	\$28,440.45
OC05-133-075	<p>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PISO CONDUCTIVO, DE HULE O CLORURO DE POLVINILO (P.V.C.) FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN DE UNA SOLA CAPA CON ESPESOR DE 2.00 MM. A 3.00 MM. CON UNA RESISTENCIA ENTRE 25,000 A 1,000,000 DE OHMS, Y QUE CUMPLA CON LAS NORMAS DE CALIDAD, ISO, DIN, I.F, ASTM, BS, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE PARA RECIBIR ACABADO, ATERRIAJE A RED DE TIERRA FÍSICA CON LAMINILLA DE COBRE SEGÚN ESPECIFICACIONES DEL IMSS, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS, CURVA PREMOLDEADA PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS BASE AGUA, EN PISOS, MUROS, ACCESOS Y CHAMBRANAS, PRUEBAS DE CONDUCTIVIDAD EN 3 PUNTOS, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.</p>	M2.	130.00	\$2,381.41	\$309,583.30
OC05-135-000	<p>ACABADO A BASE DE CLORURO DE POLVINILO (P.V.C.) FABRICADO POR MEDIO DE EXTRUSIÓN, DE UNA SOLA CAPA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA REQUERIDA, FLETE A OBRA, COLOCACIÓN, DESPERDICIOS, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE, REMATES SOLDADOS ENTRE JUNTAS MEDIANTE SOLDADURA PARA P.V.C., CURVA PREMOLDEADA DE NEOPRENO PARA FABRICACIÓN DE CURVA SANITARIA, APLICACIÓN DE SELLOS EPOXICOS, BASE AGUA, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO EN CUALQUIER NIVEL.</p>	M2	1,505.00	\$1,312.11	\$1,974,725.55
OC09-005-000	<p>SUMINISTRO, ELABORACIÓN Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA, CON BASE DE BASTIDOR DE MADERA DE PINO DE PRIMERA, FORMADA POR UN MARCO PERIMETRAL CON TIRAS DE MADERA DE 50 X 25 MM, PEINAZOS DE 25 X 50 MM, A CADA 30 CM, CON DOS PERFORACIONES DE 6 MM, A CADA 20 CM, DE LOS PAÑOS PARA VENTILACIÓN INTERIOR, UNIDOS ENTRE SI A BASE DE ESPIGA Y CAJA CON PEGAMENTO DE ACETATO DE POLVINIL Y CLAVO SIN CABEZA DE 19 MM, FORRADO CON TRIPLAY DE 6 MM, DE ESPESOR DE CALIDAD "A" POR LOS DOS LADOS, CLAVADO Y PEGADO, PORTACHAPA DE MADERA CON ESPESOR DE 25 MM, ESCUADRAS DE 150 X 150 X 25 MM EN SUS CUATRO ESQUINAS, BISAGRAS O BIBELES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL, TORNILLOS, INCLUYE: CARGO DIRECTO, POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, CORTES, MARCO Y CONTRA MARCO, SEGÚN EL CASO BARNIZ O PLÁSTICO LAMINADO, POR AMBOS LADOS (CERTIFICADO POR EL I.M.S.S.), COLOCADO</p>				\$0.00
OC09-005-045	<p>DE PINO DE 0.82 A 0.91 X 2.10 M., RECUBIERTA CON PLÁSTICO LAMINADO.</p>	PZA	8.00	\$10,068.49	\$80,547.92
OC09-005-000	<p>SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BISAGRA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE INTERVENGAN, FLETE A OBRA, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACIÓN, TRAZO, ABERTURA DE CAJA EN SU CASO, PRUEBAS, AJUSTES, LUBRICACIÓN, RESANES, LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE OBRA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECÍFICAS, DEPRECIACIÓN Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTA Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.</p>	PZA	10.00	\$7,849.94	\$78,499.40




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL ZACATECAS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

OC31-020-000	DESMONTAJE DE CARPINTERIA Y CERRAJERIA, INCLUYE: CARGO DIRECTO POR EL COSTO DE MANO DE OBRA REQUERIDA, ACARREO DEL MATERIAL RECOBRADO AL ALMACEN EN OBRA, EMPAQUETADO, CLASIFICADO Y ETIQUETADO, LIMPIEZA, EQUIPO DE SEGURIDAD, INSTALACIONES ESPECIFICAS, DEPRECIACION Y DEMÁS DERIVADOS DEL USO DE HERRAMIENTAS Y EQUIPO, EN CUALQUIER NIVEL.				50.00
OC31-020-005	BISAGRA DE PUERTA DE MADERA.	PZA.	11.00	\$307.50	\$3,382.50
OC31-020-040	DE BISAGRA HIDRÁULICA DE PISO.	PZA.	17.00	\$411.56	\$6,996.52
4	MANTENIMIENTO AL TRANSFER PARA QUIROFANO CON MEDIDAS DE 2.78 X 2.02 X 2.55 DE ALUMINIO Y VENTANA-GUILLOTINA DE 0.80 X 2.50 MTS, INSTALACION DE VIDRIO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS AL CANCEL, SISTEMA DE RODILLO TRANSFERENCIA SOPORTADO EN CANCEL EXISTENTE EN MEDIDA	PZA	1.00	\$64,228.94	\$64,228.94
5	MANTENIMIENTO AL TRANSFER PARA QUIROFANO CON MEDIDAS DE 2.27 X 1.96 X 2.55 DE ALUMINIO Y VENTANA GUILLOTINA DE 0.80 X 2.50 MTS, INSTALACION DE VIDRIO EN LAS MEDIDAS NECESARIAS AL CANCEL, SISTEMA DE RODILLO TRANSFERENCIA SOPORTADO EN CANCEL EXISTENTE EN MEDIDA	PZA	1.00	\$54,060.00	\$54,060.00
6	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE PARA SERVICIO EN VESTIDORES DE 1.40x0.60 MTS	PZA.	2.00	\$29,069.85	\$58,139.70
7	REHABILITACION DE TARJA QUIRURGICA DOBLE DOS LLAVES RODILLA LAVADO QUIRURGICO DE ACERO INOXIDABLE AISI304 GRADO MEDICO NO. 18 DE 1.50 X .60 X .30 MTS, RETIRO DE LA EXISTENTE Y ADECUACION PARA LA INSTALACION DE LA NUEVA.	PZA	4.00	\$70,277.66	\$281,110.64
8	PUERTA QUIROFANO CON ALMA DE PLOMO, MIRILLA, BISAGRA EN MEDIDA DE 0.65x2.10	PZA	3.00	\$106,079.48	\$318,238.44
9	PUERTA QUIROFANO CON ALMA DE PLOMO, MIRILLA, BISAGRA EN MEDIDA DE 1.15x2.10	PZA	2.00	\$127,295.37	\$254,590.74
10	PUERTA QUIROFANO, MIRILLA, BISAGRA HIDRAULICA, PROTECCION DE ACERO INOXIDABLE EN MEDIDA DE 0.85 x 2.10	PZA	4.00	\$37,923.41	\$151,693.64
11	PUERTA QUIROFANO MIRILLA, BISAGRA HIDRAULICA EN MEDIDA DE 1.15 x 2.10	PZA	2.00	\$40,646.79	\$81,293.58


SUBTOTAL \$ 4,013,349.75
I. V. A.
16% \$ 642,135.96
TOTAL \$ 4,655,485.70

Por "El Instituto"

Por "El contratista"


Dra. Saandra Dávalos Vázquez
 Titular del Órgano de Operación Administrativa
 Desconcentrada Estatal Zacatecas
 Administrador del contrato


Ara. Antonio César Orozco Cerros


Ara. Jorge Alejandro Dávila Buendía
 Jefe del Departamento de Conservación
 y Servicios Generales

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

LMLR CM17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha:		
Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2024		
Oficio:		
Of. N° 09 53 84 61 1CFE/2024/011061		
Procedimiento:		
LA-50-GYR-050GRY988-T-9-2023		
Número de Contrato:		
988T00923-006		
Firma DG:	<input type="radio"/> Sí <input checked="" type="radio"/> No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 349001200100/JSPM1802/2024, garantizar el servicio y la elaboración de un convenio para realizar el cambio del inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio a partir del día 09 de abril de 2024 para dos de las cinco salas quirúrgicas, del contrato número 988T00923-006, suscrito con el proveedor CBH+ ESPECIALISTAS EN INNOVACIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con el proveedor DMN DISTRIBUIDORA, MÉDICA NINNUS, S.A.P.I. DE C.V.

Lo anterior, derivado de los acuerdos tomados en las audiencias de conciliación que se celebraron el pasado 17 de abril (Exp. CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención); 25 de abril (Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención; 20 de mayo Exp. CO/084/2024,

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS
2024





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención; 10 de julio Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, CO/086/2024, y CO/087/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes para reducir el tiempo de atención; 08 de agosto Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, y CO/086/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes al reducirse los OOAD's participantes; 08 de octubre Exp. CO/084/2024, CO/085/2024, y CO/086/2024, levantamiento de acta de manera conjunta de los expedientes al reducirse los OOAD's participante; y 27 de noviembre Exp. CO/084/2024, en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control Específico en el Instituto Mexicano del Seguro Social; mediante el cual los representantes de las empresas antes citados, y los representantes de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada interesados en realizar un convenio modificatorio, en este caso el OOAD en Zacatecas, acordaron la emisión de las anuencias de las empresas, las cuales estaban pendientes de entregar como parte de los requisitos mínimos indispensables para estar en condiciones de solicitar el trámite del convenio modificatorio.

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio para cambiar el inicio del plazo de la puesta a punto y por ende el inicio de la prestación del servicio, derivado del procedimiento número LA-50-GYR-050GRY988-T-9-2023, relativo a la contratación del "Servicio Médico Integral para Anestesia 2023-2025 (Partida 2)"; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud al Titular de la CABCS
2. Dictamen
3. Solicitud de consentimiento de los proveedores
4. Consentimiento de los proveedores aceptando la modificación

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, podrá solicitarlo al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, y quien como área requirente y administrador del contrato citado, remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia. Lo anterior, atendiendo los acuerdos establecidos en la reunión que se efectuó el día viernes 07 de julio del 2023, entre el Titular de la Unidad de Adquisiciones, el Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, el Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, la Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y la Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, para dar cumplimiento al oficio circular 09 53 84. 61 1CFA/10017, mediante el cual se establece la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios
División de Servicios Integrales

documentación mínima indispensable requerida para la elaboración de los contratos y convenios modificatorios.

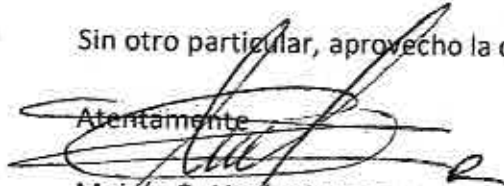
No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Asimismo, la División de Servicios Integrales realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Moisés O. Limón Ortega
Titular de la División
Revisó y Elaboró: SBT

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Con copia para conocimiento:

- Lic. José Gonzalo Badillo Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)
- C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

SIN TEXTO